

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL **DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTES POR ENFERMEDAD: DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 33 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE 12470/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, SEA RETURNADO SOLAMENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CON CARÁCTER DE URGENTE. **DE ENTERADO Y ESTA DIRECTIVA RETURNA EL EXPEDIENTE 12470/LXXV A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CON CARÁCTER DE URGENTE.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. MUY BUENOS DÍAS DIPUTADO PRESIDENTE. A MI SE ME HACE QUE NO HAY QUÓRUM, PERO MI SOLICITUD ES AL RECLAMO QUE USTED ESTÁ HACIENDO, POR QUE LA PROMOVENTE DE DICHA INICIATIVA PIDIÓ QUE QUEDARA DIRIGIDA A MEDIO AMBIENTE OBIVIAMENTE POR QUE ES LA MATERIA DE LA INICIATIVA Y EN UNIDAS DE LEGISLACIÓN. FUE PETICIÓN DE LA PROMOVENTE, SI AHORA NOS LAS CAMBIAN O NOS LAS QUIEREN RETURNAR SOLAMENTE A MEDIO AMBIENTE YO LE SOLICITARÍA QUE CONSULTARA AL PROMOVENTE, POR QUE EN TODO MOMENTO HEMOS RESPETADO LO QUE DICE NUESTRO REGLAMENTO, PERO TAMBIÉN LO QUE DICE EL PROMOVENTE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA COMENTARLE QUE LA PROMOVENTE DE ESA INICIATIVA SOLICITÓ QUE A TRAVÉS DE MI CONDUCTO SE HICIERA EL RETURNO SOLO A MEDIO AMBIENTE, PARA QUE FUERA DICTAMINADA DICHA INICIATIVA EN CONJUNTO CON LAS INICIATIVAS QUE ESTÁN PENDIENTES EN MEDIO AMBIENTE DEL MISMO TEMA, Y ASÍ SE VAN A DICTAMINAR. ENTONCES POR ESO FUE LA SOLICITUD DEL RETURNO. HAY OTRA INICIATIVA NADA MÁS EN LEGISLACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, QUE ESA ES DEL PAN, Y ESA SE DICTAMINA APARTE. ESA ES LA RAZÓN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN FUNCIÓN A LO QUE MENCIONA LA COMPAÑERA DIPUTADA PRESIDENTE DE MEDIO AMBIENTE, SE NOS PLANTEÓ LA CONVENIENCIA DE UNIR LA INICIATIVA DEL DIPUTADO SUSARREY CON LA QUE PRESENTAMOS, A FIN DE QUE LAS DOS NO SE DIERAN POR ATENDIDAS, SI NO QUE SE DICTAMINARAN EN CONJUNTO, ENTONCES NOSOTRAS ESTAMOS DE ACUERDO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDERE QUE VAN A IR LAS DOS INICIATIVAS JUNTAS”.

**C. PRESIDENTE:** “MUCHAS GRACIAS POR ESA ACLARACIÓN DIPUTADA MARÍA GUADALUPE”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, CREO QUE ESTAS SON CUESTIONES DE FORMA PRESIDENTE, QUE FÁCILMENTE PODEMOS RESOLVER Y MÁS SI EXISTE LA BUENA INTENCIÓN DE APOYAR UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO LO ES EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE. ENTONCES YO CREO QUE LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ, ES MUY BUENA, ES UNA INICIATIVA QUE SIN DUDA SE TIENE QUE DICTAMINAR EN CONJUNTO O POR SEPARADO, COMO QUIERAN, VAMOS A SACAR ADELANTE LOS TEMAS DE LA AGENDA LEGISLATIVA, QUE ES LO QUE NOS ESTÁN PIDIENDO LOS CIUDADANOS. ESO ES LO QUE LE IMPORTA A LA GENTE ALLÁ AFUERA, QUE AVANCEMOS YA EN LA AGENDA AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE LA EXPLICACIÓN QUE DA EL DIPUTADO SUSARREY, CONSIDERAMOS QUE LAS DOS INICIATIVAS MÁS COINCIDENTES SON LAS DEL DIPUTADO MANUEL CAVAZOS Y LA NUESTRA, POR LA CUAL ES CONVENIENTE PASEN A MEDIO AMBIENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DE NUESTRO REGLAMENTO, SE VA ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES PARA PODER PLASMAR LA DECISIÓN DEL PLENO, DE LA OBSERVACIÓN QUE HIZO EL DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ. LA VOTACIÓN VA CONSISTIR EN LO SIGUIENTE, LOS QUE VOTEN A FAVOR ES QUE SE VA VER SOLAMENTE EN MEDIO AMBIENTE Y LOS QUE VOTEN EN CONTRA, VAN A QUERER QUE EL ASUNTO SE VEA EN CONJUNTO CON LEGISLACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA CON 29 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

**C. PRESIDENTE:** “SE MANTIENE EL TURNO COMO SE ESTABLECÍA EN ASUNTOS EN CARTERA. SE MANDA EL ESCRITO SOLAMENTE A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 51 BIS AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ACTAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 Y 145 BIS 3 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ESTABLECER DE MANERA CLARA LAS VOTACIONES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B Y E DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE  
TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

5. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE REALICE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN MEDIANTE LAS CUALES SE COMUNIQUE A LA CIUDADANÍA LOS BENEFICIOS QUE SE PUEDEN OBTENER SI DISMINUIMOS LOS NIVELES DE PLÁSTICOS QUE UTILIZAMOS EN NUESTRO ALREDEDOR. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 313; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL DICTAMEN SOBRE EVALUACIÓN DE RESULTADO DE LA UNIDAD DE TRANSICIÓN DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS DEL ASUNTO ANTERIOR, UN SERVIDOR QUIERE SOLICITAR UNA COPIA DEL DICTAMEN. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “SE LE SOLICITA A OFICIALÍA MAYOR AUXILIAR CON LA SOLICITUD DEL DIPUTADO HORACIO TIJERINA, Y ENTREGARLE UNA COPIA A LA BREVEDAD, DEL DOCUMENTO”.

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA PARA QUE ENVÍE UN

INFORME DETALLADO QUE PERMITA CONOCER EL ESTADO FÍSICO Y OPERATIVO DE LOS ELEVADORES QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LAS ESTACIONES Y LAS NECESIDADES O DEFICIENCIAS QUE SE TIENEN IDENTIFICADAS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 248; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

8. OFICIO SIGNADO POR EL C. MAESTRO GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO, ASIMISMO LES ENVÍE UNA COPIA DEL CITADO DOCUMENTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. LOS SUSCRITOS **DIPUTADOS HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN LA **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS**

**DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ELECCIÓN DIRECTA DE REGIDORES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL GOBIERNO MUNICIPAL HA SIDO MOTIVO DE ESTUDIO Y DISCUSIÓN A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA.<sup>1</sup> ES EL PRIMER ÁMBITO DE GOBIERNO, Y SE HA LLEGADO A RECONOCER QUE EN ÉSTE ESTÁN PRESENTEN LAS TRES FUNCIONES DE GOBIERNO: LA LEGISLATIVA, LA EJECUTIVA Y LA JURISDICCIONAL. LA FUNCIÓN LEGISLATIVA CONSISTE EN DEBATIR LOS DIFERENTES TEMAS QUE ATAÑEN A LA CIUDAD CON FIN DE ALCANZAR CONSENSOS.<sup>2</sup> PARA CYNTHIA LEAL GARZA, LOS AYUNTAMIENTOS CUENTAN CON UNA PROBLEMÁTICA DE FALTA DE REPRESENTATIVIDAD DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y LA AUSENCIA DE UNA PLURALIDAD POLÍTICA. RESPECTO A DICHAS PROBLEMÁTICAS MENCIONA LO SIGUIENTE: *LAS RAZONES DE ESTO FORMAN UN CICLO VICIOSO: POR UN LADO, LA ELECCIÓN POR PLANILLAS PROMUEVE LA LEALTAD DE LOS EDILES DE MAYORÍA HACIA SU PARTIDO, NO HACIA LA CIUDADANÍA; Y POR OTRO, EL MECANISMO ACTUAL DE LA INTEGRACIÓN DE NUESTROS GOBIERNOS MUNICIPALES FOMENTA LA SOBRERREPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MAYORITARIO, LO QUE IMPIDE LA PLURALIDAD DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y REFUERZA AÚN MÁS EL PAPEL PRIMORDIAL QUE MANTIENE EL PARTIDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. TODO ESTO, AUNADO A QUE LOS EDILES LAS MÁS DE LAS VECES NO CUENTAN CON UNA PROFESIONALIZACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, VA DESGASTANDO LA LEGITIMIDAD DE LAS ACCIONES DE NUESTROS GOBIERNOS MUNICIPALES.*<sup>3</sup> SE HA CONSIDERADO QUE LA ELECCIÓN DE LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA POR PLANILLA CERRADA Y BLOQUEADA CONTRAVIENE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE Y DIRECTO. POR VIRTUD DEL SISTEMA ELECTORAL DE PLANILLA CERRADA NO SON LOS VOTANTES QUIENES DE MANERA DIRECTA DETERMINAN A QUIÉN ELEGIR, SINO SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL ELABORAR LA PLANILLA. DE IGUAL FORMA, ENTRE LOS

<sup>1</sup> Nuncio, Abraham, *Democracia y Elecciones en Nuevo León*, UANL, 2009, P. 135.

<sup>2</sup> Bazdresch Parada, M. *El Gobierno local del futuro: Nuevo Diseño del Municipio*, IGLOM, México, 2005, p. 150.

<sup>3</sup> Leal Garza, Cynthia Cristina, *Reforma electoral Municipal de Nuevo León: Vía para la democratización a partir del orden de gobierno más cercano a la ciudadanía*. Comisión Estatal Electoral, Sexto Certamen, Comisión Estatal Electoral. [https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/sextocynthiaCristinaLeal.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/sextocynthiaCristinaLeal.pdf)

ARGUMENTOS QUE SE HAN PRESENTADO EN CONTRA DE LAS PLANILLAS CERRADAS SE OBSERVA QUE AFECTAN EL DERECHO AL VOTO ACTIVO; SE DESVIRTÚA EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y LA ESENCIA MISMA DE LA DEMOCRACIA Y SE DEJA DE LADO EL PRINCIPIO POBLACIONAL QUE ESTABLECE QUE EL NÚMERO DE REPRESENTANTES SERÁ EL RESULTANTE DE DIVIDIR LA POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO ENTRE EL NÚMERO DE REGIDURÍA A ELEGIR. COMO UNA FORMA DE MEJORAR LA CALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN DENTRO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL, EN DIVERSOS FOROS SE HA PROPUESTO QUE LA ELECCIÓN DE LOS REGIDORES SEA A TRAVÉS DE DISTRITOS MUNICIPALES, EN CONTRA DE LO QUE SE CONOCE COMO PLANILLA CERRADA.<sup>4</sup> <sup>5</sup> <sup>6</sup> DENTRO DE LA OBRA DENOMINADA *LA REFORMA DEL ESTADO*, SUS AUTORES PEDRO RUBÉN TORRES E IVÁN DE LA GARZA SANTOS COINCIDEN TAMBIÉN CON LA IDEA EXPUESTA.<sup>7</sup> LA ELECCIÓN DE REGIDORES VÍA DIRECTA CREARÍA UN CONTRAPESO EN LA TOMA DE DECISIONES AL INTERIOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, PUES SE TENDRÍA UNA REPRESENTACIÓN MÁS PLURAL QUE PERMITIRÍA PREVENIR LA OPACIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES, LA INEFICACIA Y LA INEFICIENCIA. EN EFECTO, EL PODER CONCENTRADO EN UNOS POCOS ES UNA VÍA RÁPIDA PARA LOS EXCESOS POLÍTICOS Y LA CORRUPCIÓN, POR LO QUE UNA PLURALIDAD EN LA COMPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS GENERARÍA MÁS VIGILANCIA EN LA TOMA DE DECISIONES, SIENDO UN REAL CONTRAPESO PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE NOS IMPACTAN A TODOS. ENTRE LOS BENEFICIOS QUE SE HAN EXPUESTO PARA LA ELECCIÓN DIRECTA DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

1. MAYOR CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA SOBRE QUIÉN LOS REPRESENTA DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE PUDIERA TRABAJAR EN UNA RELACIÓN MÁS CERCANA ENTRE REPRESENTANTE Y REPRESENTADO<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Fernández Ruiz, Jorge *Seguridad pública Municipal*, Fundación Universitaria de Derecho Administración y Política, México, 2003, p.176.

<sup>5</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada Tomo IV*, (17<sup>a</sup> Edición), Porrúa, México, p. 243.

<sup>6</sup>IGLOM, Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos, Bases para una Reforma Constitucional en Materia Municipal, Documento preparado para la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LIX Legislatura, p.23.

<sup>7</sup> Torres Estrada, Pedro [coord.] *La Reforma del Estado*, Porrúa, México, 2008, p.195

<sup>8</sup> #YoElijoRegidor. Plan Estratégico de Juárez. [http://planjuarez.org/wp-content/uploads/2018/12/YoElijoRegidor\\_Ficha\\_Tecnica.pdf](http://planjuarez.org/wp-content/uploads/2018/12/YoElijoRegidor_Ficha_Tecnica.pdf)

2. EL REGIDOR TRABAJARÍA DENTRO DE UNA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ATENDIENDO LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA CIUDAD, POR LO QUE SE PRIVILEGIARÍAN ESAS NECESIDADES RESPECTO DE LOS INTERESES PARTIDISTAS O PERSONALES, YA QUE DE ESE ELECTORADO DEPENDERÍA SU ELECCIÓN Y PERMANENCIA EN EL CARGO.
3. LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS DE UNA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DENTRO DEL MUNICIPIO SERÍAN DIRECTAMENTE REPRESENTADAS EN EL AYUNTAMIENTO.
4. SE FORTALECERÍA EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN DOS VERTIENTES. POR UN LADO, LA COMUNIDAD PUDIERA ACUDIR DIRECTAMENTE CON EL REGIDOR QUE LO REPRESENTA PARA SOLICITAR ACCIONES O CUESTIONAR EL DESEMPEÑO DEL AYUNTAMIENTO. POR OTRO LADO, DENTRO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO EXISTIRÍA UNA DIVERSIDAD DE IDEOLOGÍAS POLÍTICAS REPRESENTADAS QUE VIGILARÍAN LA TOMA DE DECISIONES Y DARÍAN OPORTUNO SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO QUE LOS REGIDORES SEAN ELEGIDOS POR EL VOTO DIRECTO DE LA CIUDADANÍA Y NO POR LA DELIMITACIÓN DE UNA PLANILLA CERRADA A CARGO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES DECIR, PRETENDEMOS PRIVILEGIAR LA REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANÍA ELEGIDA POR EL VOTO DIRECTO DE LOS CIUDADANOS Y NO A TRAVÉS DE UNA DECISIÓN EMANADA DIRECTAMENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESE SENTIDO, SE PROPONE QUE LA ELECCIÓN DIRECTA DE REGIDORES SEA A TRAVÉS DE DISTRITOS MUNICIPALES QUE FUERAN DISEÑADOS TOMANDO EN CUENTA SUS PROPIAS Y MUY PARTICULARES CARACTERÍSTICAS SOCIOLOGÍCAS, ALCANZANDO ASÍ LO QUE PODRÍAMOS DENOMINAR EL DISTRITO MUNICIPAL ELECTORAL.<sup>9</sup> A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007, EL ESTADO DE NAYARIT MODIFICÓ SU CONSTITUCIÓN ESTABLECIENDO LA DETERMINACIÓN DE QUE LOS REGIDORES SEAN ELECTOS MEDIANTE DISTRITOS MUNICIPALES. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN EL SISTEMA ACTUAL DE ELECCIÓN DE CIERTA MANERA PROPORCIONA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL UNA ASCENDENCIA RESPECTO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN ESPECIAL, CON LOS DE SU PROPIA PLANILLA. DENTRO DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS EXISTE LA

<sup>9</sup> Valencia Carmona, Salvador, *Derecho Municipal*, 2003, p.380.

PREOCUPACIÓN POR SER MÁS DEMOCRÁTICOS HACÍA SU INTERIOR.<sup>10</sup> A FIN DE MEJORAR, EL MÉTODO DE ELECCIÓN DE QUIENES PARTICIPARÁN COMO CANDIDATOS, SE PROPONE LA UTILIZACIÓN DE LA ELECCIÓN A TRAVÉS DE UN DISTRITO MUNICIPAL, APARTÁNDONOS DE LOS MÉTODOS TRADICIONALES, ASÍ COMO EL FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. ES MÁS POSIBLE LLEGAR A ACUERDOS DE CARÁCTER LEGISLATIVO CUANDO SE TIENE EL CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL QUE CUANDO NO.<sup>11</sup> PARA ALCANZAR EL FIN ANTES DESCRITO SE PROPONEN REFORMAS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y A LA LEY ELECTORAL, AMBAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN NUEVO SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ES DECIR, EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO PASARÍA A SER TERCERO. POR LO QUE HACE A LA LEY ELECTORAL, SE PROPONE LA SUPRESIÓN DEL TÉRMINO “PLANILLA” Y, EN CONSECUENCIA, CON AL PROPÓSITO SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 10, SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO; ARTÍCULO 73, 81 BIS 1; ARTÍCULO 81 BIS 2; 123 FRACCIÓN XII, SE PROPONE PRESCINDIR DEL USO DE LA PALABRA “PLANILLA”. EN EL 146, EL CUAL SE COMPONE DE DOS PÁRRAFOS, SE PROPONE LA DEROGACIÓN DEL PRIMERO. AL IGUAL QUE EN LOS ANTERIORES SE PROPONE ABROGAR EL CONCEPTO DE “PLANILLA”, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS 150. POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 179 SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO PÁRRAFO SEGUNDO, Y LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL SEGUNDO, A FIN DE QUE PASE A SER TERCERO. SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 189, 199 FRACCIÓN VI, A FIN DE ACLARAR LA FORMA DE EMISIÓN DEL SUFRAGIO, Y LA SOLICITUD DE REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. TAMBIÉN SE ACTUALIZA LA FORMA QUE SE PODRÁN ACCEDER DE MANERA INDEPENDIENTE A LAS CANDIDATURAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LO ANTERIOR, MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 204 Y 225 DE LA CITADA LEY ELECTORAL. SE

<sup>10</sup>Fernández Ruiz, J, *Poder Legislativo*, Porrúa, México, 2005, p. 108.

<sup>11</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada y Concordada Tomo IV*, (17<sup>a</sup> Edición), Porrúa: México, p. 243.

MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 269 FRACCIÓN V, 270, 271, 272, 273, EN LOS CUALES SE DETERMINA LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A QUIENES HAYAN OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS CONSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. FINALMENTE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 331 DE LA CITADA LEY ELECTORAL A FIN DE DETERMINAR QUE EN SU FRACCIÓN IV, QUE EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CUANDO EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS CANDIDATOS PARA AYUNTAMIENTO HAYA OBTENIDO MAYORÍA DE VOTOS EN LA ELECCIÓN RESPECTIVA, NO REÚNA LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN ESTA LEY; ESTAMOS CONVENCIDOS QUE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA SE FORTALECERÁ LA DEMOCRACIA, AL CREAR REGLAS QUE PERMITAN QUE LOS CIUDADANOS ELIJAN MEDIANTE VOTO DIRECTO A AQUELLAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTARÁN CON SU VOZ Y EN VOTO DENTRO DE LAS DECISIONES COLEGIADAS EMANADAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL DESGASTE QUE TIENEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES POR LA FORMA EN QUE SE CONFIGURAN ACTUALMENTE Y DESDE TODA LA VIDA LOS AYUNTAMIENTOS TRAE COMO CONSECUENCIA LA POCAS PARTICIPACIÓN DE LA GENTE, LA GENTE NO CREE EN LOS DIPUTADOS, LA GENTE NO CREE EN SUS AYUNTAMIENTOS, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS EN NUEVO LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS QUE GANARON EN EL 2018, SE GANÓ, LAS PLANILLAS GANADORAS GANARON POR UN ALREDEDOR DE UN 30, UN 34%. ESAS PLANILLAS GANADORAS DOMINAN DEL 66 AL 70% DEL AYUNTAMIENTO, NO HAY PROPORCIONALIDAD DE LA MANERA EN QUE ESTÁ ELIGIENDO Y VOTANDO LA GENTE, LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE INVENTÓ PRECISAMENTE PARA QUE HUBIERA ESA RELACIÓN DE PROPORCIONALIDAD. ESTA PROPUESTA Y ESTA INICIATIVA, QUEREMOS QUE LA VEAMOS CON UNOS OJOS CIUDADANOS, CON UNOS OJOS DE LOS HABITANTES, DE LOS POBLADORES PARA PODER DINAMIZAR EL GOBIERNO MUNICIPAL. MUCHAS GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA**

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39  
FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y  
DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA HA SIDO UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS DE LOS AÑOS RECIENTES YA QUE, EL INCREMENTO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS COMO EL USO INTENSIVO DE COMBUSTIBLES FÓSILES, MINERÍA A CIELO ABIERTO, FRACTURACIÓN HIDRÁULICA PARA OBTENER GAS Y PETRÓLEO, O LA EXPLOTACIÓN DE MINAS DE CARBÓN, HAN PROPICIADO CONCENTRACIONES CADA VEZ MAYORES DE AGENTES CONTAMINANTES Y, PARTICULARMENTE DEBIDO A LAS COMPLICACIONES QUÍMICAS QUE IMPLICAN ESTOS AGENTES; CUALQUIER GAS COMBINADO CON OXÍGENO SE VUELVE DAÑINO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, POR LO QUE ES DETERMINANTE EL NIVEL DE CONCENTRACIÓN DE LOS AGENTES CONTAMINANTES Y LA DURACIÓN A QUE SE EXPONGA LA PERSONA U ORGANISMO VIVO A DICHA CONCENTRACIÓN. DERIVADO DE ELLO, ES QUE EN EL AÑO 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EMITIÓ UN RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ENERGÍA (SENER), ECONOMÍA (SE) Y SALUD (SSA); A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), ASÍ COMO A GOBERNADORES Y EL JEFE

DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTES MUNICIPALES, EN RELACIÓN A LA REGULACIÓN DE LOS CONTAMINANTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS URBANAS, ADEMÁS DE ESTABLECER LA NECESIDAD DE CONSTITUIR MECANISMOS DE POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD. POR LO QUE LA CNDH DETERMINÓ QUE AL NO IMPLEMENTARSE DICHOS MECANISMOS SE DETECTAN DIVERSAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMO LA SALUD, UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO. EN ESTE SENTIDO EL ÓRGANO NACIONAL PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EVIDENCIA LA IMPORTANCIA Y OBLIGACIÓN QUE TIENEN LAS AUTORIDADES EN PROTEGER EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, LO QUE CONLLEVA A PRESERVAR LA CALIDAD DEL AIRE Y SU RELACIÓN CON LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACATAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN GENERAL Y DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. UNA DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DETECTÓ MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN DE LA CNDH Y QUE CONSTITUYE EL PRINCIPAL FACTOR QUE TRANSGREDE EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO, ES UNA INADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES Y REDES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO A NIVEL NACIONAL, CUYA FUNCIÓN ES DETERMINAR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN LAS CIUDADES, INFORMACIÓN QUE ENVÍAN AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL AIRE (SINAICA). AHORA BIEN, LA COMISIÓN TAMBIÉN SEÑALA QUE EL INDEBIDO E INSUFICIENTE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE DERECHOS HUMANOS APLICADAS A LA MATERIA AMBIENTAL CONSISTENTES EN LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE QUE PROPICIAN DÍA A DÍA ESTA PROBLEMÁTICA, Y DERIVADO DE LAS OMISIONES AL CUMPLIMIENTO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA PROFEPA, LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ENTRE OTRAS EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, CONSTITUYE UNA TRANSGRESIÓN AL DERECHO HUMANO DE UN AMBIENTE SANO YA QUE CUANDO LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA O LA

CALIDAD DE AIRE NO SE DIFUNDE, PARA QUE LAS AUTORIDADES O LOS PROPIOS CIUDADANOS TOMEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL DERECHO DE INFORMACIÓN Y SE COARTA POR ENDE, EL DERECHO HUMANO A LA SALUD. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, TENEMOS QUE EL *PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO* SE DESTACA LA IMPORTANCIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL CON OBJETO DE QUE LA SOCIEDAD EN GENERAL ESTÉ EN APTITUD DE PARTICIPAR EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE CONSTITUYE UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL INVOLUCRAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES. POR LO QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN NUESTRO CASO, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DÉ A CONOCER PUNTUALMENTE LA INFORMACIÓN QUE ARROJAN LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL, NO SOLO PARA QUE LOS ENTES DE GOBIERNO EMPRENDAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES SINO PARA GARANTIZAR A LA POBLACIÓN EL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN CON EL QUE NATURALMENTE SE PROTEGERÍA EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y EL DERECHO A LA SALUD. RESPECTO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, TENEMOS CONOCIMIENTO QUE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PRIVADO COMUNICAN ENTRE LOS PADRES DE FAMILIA LOS DÍAS EN LOS QUE LA CONDICIÓN AMBIENTAL DEL AIRE NO ES LA ÓPTIMA Y CON ELLO MODIFICAR LAS ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE DE LOS MENORES EN LAS ESCUELAS, ACLARANDO QUE DICHA COMUNICACIÓN SE DA A INICIATIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA A TRAVÉS DE REDES SOCIALES PRIVADAS DE LA INSTITUCIÓN QUE CORRESPONDA, NO ASÍ POR LA AUTORIDAD ESTATAL. EN ESTE ASPECTO ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE NO TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TIENEN AL ALCANCE LAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN TENER UNA COMUNICACIÓN INMEDIATA Y CON ELLO TOMAR DECISIONES SOBRE SU AGENDA DIARIA. POR ESTE MOTIVO, ES PERENTORIO QUE SEA LA PROPIA AUTORIDAD LA QUE A TRAVÉS DE SUS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DÉ A CONOCER LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE HABRÁ DURANTE EL DÍA. POR LO QUE, AUNADO A LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA CALIDAD DE

AIRE SE BUSCA QUE SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONJUNTO LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA DE SALUD PUEDAN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CUANDO SE DETERMINE UNA CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA. ES EN ESTE TENOR LA PROPUESTA DE MI REFORMA TIENE COMO FIN EVITAR QUE POR DESCONOCIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL SE PROVOQUE EL QUEBRANTO DE LA SALUD DE NUESTRAS NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LOS RAZONAMIENTOS ANTES CITADOS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3 Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 126 BIS 13, AMBOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:**

I A IV.- .....

V. **ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA:** SITUACIÓN EVENTUAL Y TRANSITORIA DECLARADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO SE PRESENTA O SE PREVÉ CON BASE EN ANÁLISIS OBJETIVOS O EN EL MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE DERIVADO DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN O AL AMBIENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;

VI. A XCVIII.- .....

**ARTÍCULO 126 BIS 13.-** CUANDO LA SECRETARÍA EMITA LA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, EN BASE A LOS NIVELES DE CALIDAD DEL AIRE CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS, LOS LUGARES DE APROVECHAMIENTO DEBERÁN SUSPENDER SUS PROCESOS DURANTE LAS HORAS QUE DURE LA ALERTA RESPECTIVA,

CONFORME LO DISPONGA EL MISMO PROGRAMA. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, TENDRÁN DE IGUAL MANERA LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR CON LA SECRETARIA, LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN, DE ÉSTA Y OTRAS ALERTAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EN FORMA CONJUNTA LOS ENCARGADOS DEL APROVECHAMIENTO Y LA SECRETARÍA, PRESENTEN UNA MEJOR RESPUESTA, DURANTE EL PERÍODO DE CONTINGENCIA.

CUANDO LA SECRETARIA ADVIERTA UNA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES DAÑINOS PARA LA SALUD, LA CUAL SE CONSIDERE COMO ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN A FIN DE QUE ÉSTA TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

DE MANERA INDEPENDIENTE DE LA EMISIÓN DE UNA ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA, LA SECRETARIA DEBERÁ DAR A CONOCER Y DIFUNDIR DIARIAMENTE POR MEDOS ELECTRÓNICOS OFICIALES LA CALIDAD DEL AIRE DE ACUERDO A LOS SISTEMAS DE MONITOREO AMBIENTAL.

**SEGUNDO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 21.** CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I A XI.- .....

XII.- IMPLEMENTAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA SECRETARIA DE SALUD LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LOS ALUMNOS ANTE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE CONTINGENCIA ATMOSFÉRICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS.

**TRANSITORIOS: ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SUSCRIBE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L C. **DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12448/LXXV CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11956/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, 12034/LXXV, 12406/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, 11707/LXXIV, 11875/LXXIV Y 12329/LXXV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** EN FECHA 12-DOCE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12448/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA** E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL DIPUTADO **ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 66 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 128 TER DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN MATERIA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN LA REFORMA FINANCIERA PUBLICADA EL 10 DE ENERO DEL 2014 SE REGULÓ EN LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO 17 BIS 1. LAS ENTIDADES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EN SUCURSALES, DEBERÁN TENER A DISPOSICIÓN DE SUS CLIENTES, LOS DATOS SUFICIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS DESPACHOS EXTERNOS, QUE INCLUIRÁN A TERCEROS O REPRESENTANTES QUE REALICEN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS**

*QUE OTORGUEN, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE APOYEN EN LAS OPERACIONES DE NEGOCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS CON SUS CLIENTES O CON AQUELLAS PERSONAS QUE POR ALGUNA RAZÓN SEAN DEUDORES FRENTE A LAS ENTIDADES.*

**ARTÍCULO 17 BIS 2.** *LAS ENTIDADES DEBERÁN TENER LA INFORMACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBIDAMENTE ACTUALIZADA Y CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL DESPACHO, DIRECCIÓN, TELÉFONOS, Y NOMBRE DE LOS SOCIOS.*

**ARTÍCULO 17 BIS 3.** *LAS ENTIDADES SUPERVISARÁN CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SUS DESPACHOS DE COBRANZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ESTADO DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS, PERMITIÉNDOLE AL CLIENTE DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.*

AL MOMENTO DE REALIZAR LOS COBROS, EL DESPACHO DE COBRANZA Y LA ENTIDAD DEBERÁN SER IDENTIFICABLES PLENAMENTE.

**ARTÍCULO 17 BIS 4.** *EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TANTO LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS COMO LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PODRÁN EMITIR DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA.*

DEBIDO A LO ANTERIOR Y CONFORME A LA LEY VIGENTE, LA CONDUSEF CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REGULAR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL, RESPECTO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ENTIDADES COMERCIALES. SIN EMBARGO, PESE A QUE EL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY ALUDIDA CONTEMPLA TAMBIÉN LA FACULTAD DE LA PROFECO PARA REGULAR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL, Y PESE A QUE EL 11 DE ENERO DEL 2018 FUERON PUBLICADAS MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA SANCIONAR EN UNA FRACCIÓN X DE SU ARTÍCULO 128 TER "AQUELLAS CONDUCTAS QUE VULNEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY PARA LA

*TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS", Y PESE A QUE EN DICHA REFORMA SE ADICIONÓ UNA FRACCIÓN VL AL ARTÍCULO 66 DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA QUE EN TODA OPERACIÓN A CRÉDITO AL CONSUMIDOR SE DEBA "OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA, EMITIDOS POR LA PROCURADURÍA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS"; NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, LA REFORMA NO CONTEMPLA LAS MISMAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 17 BIS 1, 2 Y 3 PARA LOS SUPUESTOS EN LOS QUE, LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL NO CORRESPONDA A DICHAS ENTIDADES, COMO LO SON LOS PROVEEDORES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, COMPETENCIA DE LA PROFECO. REFIERE QUE, ES NECESARIO REGULAR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN TÉRMINOS DE LA REFORMA FINANCIERA, PARA EMPODERAR AL CONSUMIDOR, Y ADEMÁS, REGULARLO EN DICHO ORDENAMIENTO LE GARANTIZA UNA PROTECCIÓN MAYOR EN MATERIA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, AL PREVER A OTROS SUJETOS QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS. POR ESO ES PERTINENTE MODIFICAR LO NORMADO DE FORMA INCOMPLETA EN LA NUEVA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL, LO QUE HARÍA NECESARIO TAMBIÉN GENERAR UNA MODIFICACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTABLECIDA YA EN EL ARTÍCULO 128 TER, FRACCIÓN X DE LA MISMA LEY. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** : LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA*

ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES REGULAR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, EN TÉRMINOS DE LA REFORMA FINANCIERA, PARA EMPODERAR AL CONSUMIDOR, Y ADEMÁS PREVER A OTROS SUJETOS QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS; PARA ELLO PROPONE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 66 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 128 TER DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. AL EFECTO Y TODA VEZ QUE LO QUE SE PRETENDE REFORMAR ES UNA LEY DEL ORDEN FEDERAL, DEBEMOS DE OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA:

**ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**II.- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN:**

**B) LA INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LAS LEYES QUE A ÉSTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN.**

POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS

ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 66 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 128 TER DE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 66.- EN TODA OPERACIÓN A CRÉDITO AL CONSUMIDOR, SE DEBERÁ:**

I A V. .....

VL. OBSERVAR EN LOS PROCESOS DE COBRANZA FUERA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, REALIZADOS, POR EL PROVEEDOR, POR SUS REPRESENTANTES O EMPLEADOS, O A TRAVÉS DE UN TERCERO LO SIGUIENTE:

A) LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y EN SUCURSALES, DEBERÁN TENER A DISPOSICIÓN DE SUS CONSUMIDORES, LOS DATOS SUFICIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS DESPACHOS EXTERNOS, QUE INCLUIRÁN A TERCEROS O REPRESENTANTES QUE REALICEN LA COBRANZA, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE APOYEN EN LAS OPERACIONES DE NEGOCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS CON SUS CONSUMIDORES O CON AQUELLAS PERSONAS QUE POR ALGUNA RAZÓN SEAN DEUDORES FRENTE A LOS PROVEEDORES.

**B) LOS PROVEEDORES DEBERÁN TENER LA INFORMACIÓN CITADA EN EL INCISO ANTERIOR DEBIDAMENTE ACTUALIZADA Y CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL DESPACHO, DIRECCIÓN, TELÉFONOS, Y NOMBRE DE LOS SOCIOS.**

**C) LOS PROVEEDORES SUPERVISARÁN CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR SUS DESPACHOS DE COBRANZA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ESTADO DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS, PERMITIÉNDOLE AL CLIENTE DAR SEGUIMIENTO A LOS MISMOS.**

**AL MOMENTO DE REALIZAR LOS COBROS, EL DESPACHO DE COBRANZA Y EL PROVEEDOR DEBERÁN SER IDENTIFICABLES PLENAMENTE.**

**EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LA PROCURADURÍA PODRÁ EMITIR DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA.**

**ARTÍCULO 128 TER.- SE CONSIDERARÁN CASOS PARTICULARMENTE GRAVES:**

I AL IX.....

**X. AQUELLAS CONDUCTAS QUE VULNEREN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESPACHOS DE COBRANZA EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS 4 DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, Y DEL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN VI DE LA PRESENTE LEY, Y**

XI .....

**TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEGUNDO.- REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. EL DÍA DE HOY VENGO A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DERIVADA DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR MI COMPAÑERO EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y QUE BUSCA LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES, NO SOLO DEL ESTADO SINO A NIVEL NACIONAL. COMO SABEMOS EN 2014 TUVO VERIFICATIVO LA REFORMA FINANCIERA EN LA QUE LA COBRANZA EXTRA JUDICIAL SE REGULÓ EN LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS. DESDE ESTA REFORMA LA CONDUCEF CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REGULAR LA COBRANZA EXTRA JUDICIAL RESPECTO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEJANDO DE CONTEMPLARSE A LAS ENTIDADES COMPETENCIAS DE LA PROFECO COMO LOS PROVEEDORES DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS. POR ELLO LA INTENCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN ES REGULAR LA COBRANZA EXTRA JUDICIAL EN LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN TÉRMINOS DE LA REFORMA FINANCIERA PARA EMPODERAR AL CONSUMIDOR Y GARANTIZARLE UNA MAYOR PROTECCIÓN EN LA MATERIA AL PREVER A OTROS SUJETOS QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS, COMO LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS O QUE HAYAN SIDO CONTRATADO CON PERSONAS FÍSICAS NO SOLO LAS MORALES COMO SE ESTABLECE ACTUALMENTE. POR ELLO Y PARA UNA MAYOR PROTECCIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS EN CUANTO A LA COBRANZA

EXRAJUDICIAL MI VOTO ASÍ COMO EL DE MI PARTIDO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR EN ESTE MISMO SENTIDO PARA HACER VALER COMO CONGRESO NUESTRA FACULTAD DE ENVIAR INICIATIVAS AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y QUE SIGA CON SU PROCESO LEGISLATIVO PARA VER PRONTO ESTA REFORMA COMO UNA REALIDAD DE PROTECCIÓN PARA TODOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA PARA REGULAR LA COBRANZA EXRAJUDICIAL EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA CUAL SE DETERMINÓ APROBAR LA PRESENTE PARA REGULAR LA COBRANZA EXRAJUDICIAL CON EL OBJETO DE EMPODERAR AL CONSUMIDOR Y REGULAR LA GARANTÍA A UNA PROTECCIÓN MAYOR EN MATERIA DE COBRANZA EXRAJUDICIAL PARA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LOS COBROS EL DESPACHO DE COBRANZA Y LA ENTIDAD DEBERÁN SER IDENTIFICABLES PLENAMENTE Y PERMITA DENUNCIAR LOS ABUSOS QUE SE COMETEN EN ESTOS CASOS. EL DECRETO PROPUESTO DEBERÁ SER REMITIDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE SE ANALICE Y SE APRUEBE EN SU CASO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12448/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11956/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN,

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11956/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**: MENCIONAN LA PROMOVENTE QUE EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, QUE ENTRE OTRAS COSAS, CREÓ EL SISTEMA ESTATAL

ANTICORRUPCIÓN, PARA HOMOLOGARLO CON SU PAR FEDERAL. LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, APROBADA POR LA ANTERIOR LEGISLATURA, SUPERÓ A LA CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ABRIL DE 2015. EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, ES POR MUCHO EL MEJOR DEL PAÍS. CON BASE EN ESTA REFORMA DE AVANZADA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN LA SESIÓN ORDINARIO DEL PLENO CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2017, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIETE DE JULIO DE 2017 LA ANTERIOR LEGISLATURA DESIGNÓ AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, AL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES Y AL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. POR ELLO, PARA QUE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PUEDA FUNCIONAR PLENAMENTE Y EJERCER SUS ATRIBUCIONES, DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, COMBATE Y SANCIÓN A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARTICULARES COLUDIDOS EN DICHOS ACTOS, SE REQUIERE APROBAR LAS RESPECTIVAS LEYES SECUNDARIAS. EN EL MISMO SENTIDO LA PROMOVENTE PROPONE QUE EN CADA MUNICIPIO EXISTA UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, QUE SE AGREGARÍA A LAS COMISIONES ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN TENDRÁ COMO ATRIBUCIÓN PRINCIPAL, ATENDER LAS DENUNCIAS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y EL ABUSO DE PODER, DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES. CON EL FIN DE QUE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN SEA EFECTIVO Y NO LO FRENE EL PARTIDO QUE TENGA MAYORÍA EN EL CABILDO, PROPONEMOS QUE LA PRESIDENCIA DE DICHA COMISIÓN SE ASIGNE A LA PRIMERA MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LAS DISPOSICIONES A QUE SE SUJETARÁN LOS MUNICIPIOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, QUE INCLUYEN UN REGLAMENTO

MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PARA REFORZAR LO DISPUESTO EN DICHO ARTÍCULO, PROPONEMOS ADICIONARLE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, PARA QUE EN CADA MUNICIPIO EXISTA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN; ADEMÁS, QUE LA PRESIDENCIA DE DICHA COMISIÓN, SE ASIGNE A LA PRIMERA MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON ELLO, EXISTIRÁ ARMONÍA CON LA REFORMA A LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ANTES MENCIONADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS DENTRO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE OCURSO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NOS DIMOS A LA TAREA DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE PROPONE LA PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, DE TAL FORMA QUE AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LA MISMA SE DETECTA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EL CUAL TRATA DE LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA DICE:

*“ARTÍCULO 43. LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECERÁ LAS BASES PARA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ADOPTEN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA PRESENTE LEY. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EMITIRÁN UN REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE ESTA LEY; ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS Y*

*VALORES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESE GOBIERNO MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y, EN SU CASO, EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS DIFUNDIRÁN DE MANERA PERMANENTE ENTRE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS PRINCIPIOS Y VALORES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY Y HARÁN CONSTAR POR ESCRITO QUE LA RELACIÓN DE LOS MISMOS LES FUERON ENTREGADOS A CADA SERVIDOR PÚBLICO, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR EN SU EXPEDIENTE LABORAL. LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN CAPACITACIONES FRECUENTES SOBRE ANTICORRUPCIÓN Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DEBIENDO REPORTARLAS CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”*

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EN EFECTO PUEDE SER DABLE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR A FIN DE PODER DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS Y ENCOMIENDAS QUE EL AYUNTAMIENTO LE ORDENE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ORDENES SE AJUSTEN EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES EN LA MATERIA. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES DE ANALIZARSE LA PROPUESTA DIRIGIDA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN LA CUAL SE PROPONE AGREGAR AL ARTÍCULO 40 UNA FRACCIÓN IX DONDE SE CREA EN LOS MUNICIPIOS UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LO CUAL EN EL MISMO SENTIDO QUE FUE SEÑALADO EN EL ANTERIOR PÁRRAFO, Y A FIN DE QUE AMBAS LEYES PUEDAN TENER EL SUSTENTO JURÍDICO QUE PERMITA SER DABLES AMBAS REFORMAS, ES DE ENTENDERSE QUE TENIENDO COMO BASE FUNDAMENTAL DEL ANDAMIAJE A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DEBE SER ESTA NORMATIVA EN CONJUNTO CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LAS CUALES PRIMARIAMENTE PUEDAN INDICAR LAS ACCIONES Y CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS QUE PERMITAN PERMEAR A LAS DEMÁS LEYES, PUES ESTAS DE FORMA SECUNDARIA COMPLEMENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL MEJOR Y MÁS EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. AHORA BIEN IMPORTANTE ES SEÑALAR QUE LA INICIATIVA QUE DIO APERTURA A LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE DICTAMEN, CONTIENE Y

PROPONE, EL QUE EN AMBAS LEYES SE SEÑALE Y POR LO TANTO QUEDE ESPECIFICADO COMO OBLIGACIÓN EL QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN INVARIABLEMENTE SEA PRESIDIDA POR LA PRIMERA MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO LA PROMOVENTE QUE LO ANTERIOR ES “*CON EL FIN DE QUE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN SEA EFECTIVO Y NO LO FRENE EL PARTIDO QUE TENGA MAYORÍA EN EL CABILDO*”, LO ANTES EXPUESTO ES DE CONSIDERARSE CONTRARIO A LA AUTONOMÍA OTORGADA A LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN, PUES EN SU ARTÍCULO SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

**“ARTICULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.**

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE CONFORMARÁ Y ORGANIZARÁ SEGÚN DETERMINE LA LEY RESPECTIVA.”**

ATENDIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES RELEVANTE CITAR LO QUE LA NORMATIVA EN LA MATERIA SEÑALA, SIENDO ESTA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 38 A LA LETRA MENCIONA:

**“ARTÍCULO 38.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PARA QUE, COMO ÓRGANOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN, AUSPICIEN LA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.”**

ANTE LA ARTICULACIÓN ANTES SEÑALADA, SE TIENE NO VIABLE LA PROPUESTA DE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SEA INVARIABLEMENTE PARA LA PRIMER MINORÍA, PUES ELLO ESTABLECERÍA UN SENTIDO CONTRARIO A LO YA MANIFESTADO EN AMBAS NORMATIVAS, LO CUAL NO PERMITIRÍA REFLEJAR LAS DECISIONES QUE POR ATRIBUCIÓN Y FACULTAD TIENEN OTORGADAS EN SU HABER, ESE CUERPO COLEGIADO QUE COMO FIGURA DE AUTORIDAD ES ESA REPRESENTACIÓN. EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TIENE POR FUNDADO Y MOTIVADO LA MODIFICACIÓN QUE PLANTEAN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A LA INICIATIVA ANALIZADA EN EL PRESENTE DICTAMEN. LA PRESENTE INICIATIVA CONTIENE DOS PROPUESTAS UNA DE ELLAS SIENDO UNA REFORMA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y UNA SEGUNDA DIRIGIDA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, NORMATIVAS QUE TIENEN CARÁCTER CONSTITUCIONAL, EL CUAL DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE CONLLEVA UNA SEGUNDA VUELTA PARA QUE PUEDAN SER REFORMADAS, MOTIVO EL ANTERIOR POR EL CUAL ES NECESARIO DAR CELERIDAD A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS A FIN DE CREAR LA FIGURA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS. EN ESTE SENTIDO, ESTAMOS SEGUROS QUE LAS REFORMAS EN CUESTIÓN VENDRÁN A DAR CERTEZA JURÍDICA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE POCO A POCO SE VA SOLIDIFICANDO EN ARAS DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y DE CADA MUNICIPIO QUE CONFORMA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

**DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 40.-** EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES COMISIONES:

I.- A LA VI.- .....

VII.- **DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;**

VIII.- **DE DERECHOS HUMANOS; Y**

IX.- **DE ANTICORRUPCIÓN**

.....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 43.** LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECERÁ LAS BASES PARA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ADOPTEN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA PRESENTE LEY.

.....

.....

.....

**EN APOYO A LO DISPUESTO POR ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS CREARÁN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO. -** LOS AYUNTAMIENTOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE HASTA DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA DEL PRESENTE DECRETO, PARA HOMOLOGAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, A LO PRECEPTUADO POR EL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR AL SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y DE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA QUE SE DETERMINÓ APROBAR DICHA INICIATIVA QUE CONTIENE DOS PROPUESTAS DE REFORMA A DOS LEYES QUE TIENEN CARÁCTER CONSTITUCIONAL EN EL CUAL SE DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE CONLLEVA A UNA SEGUNDA VUELTA PARA QUE PUEDAN SER REFORMADAS, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO DAR CELERIDAD A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, A FIN DE CREAR LA FIGURA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS, LO CUAL RESULTA FACTIBLE, EN

VIRTUD DE PODER DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS Y ENCOMIENDAS QUE EL AYUNTAMIENTO LE ORDENE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y AJUSTÁNDOSE CON LAS LEYES EN LA MATERIA. TOMANDO COMO BASE FUNDAMENTAR EL ANDAMIAJE A LA LEY DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON EL DECRETO PROPUESTO SE OTORGARÁ CERTEZA JURÍDICA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN ARAS DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y DE CADA MUNICIPIO QUE CONFORMA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA** QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD A LAS CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), CADA AÑO SE PAGA UN BILLÓN DE DÓLARES DE SOBORNOS Y SE CALCULA QUE ROBAN 2.6 BILLONES DE DÓLARES ANUALES MEDIANTE LA CORRUPCIÓN, SUMA QUE EQUIVALE A MÁS DEL 5% DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO MUNDIAL, SEGÚN EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SE CALCULA QUE EN LOS PAÍSES DE DESARROLLO COMO MÉXICO, SE PIERDE COMO CONSECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN UNA CANTIDAD DE DINERO DIEZ VECES MAYOR QUE LA DEDICADA A LA ASISTENCIA OFICIAL DEL DESARROLLO. EN ESTA TESISURA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TIENE CLARO QUE LA CORRUPCIÓN ES UN DELITO GRAVE QUE FRENA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN TODAS LAS SOCIEDADES, NINGÚN PAÍS, REGIÓN O COMUNIDAD ES INMUNE, POR ELLO CONSIDERAMOS OPORTUNA LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE A FIN DE INCLUIR EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. LO ANTERIOR, EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, YA QUE LAS BASES EN PARTICULARIDADES DE LA CONFORMACIÓN DE DICHA COMISIÓN CORRESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL, TAL Y COMO LO CITA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU NUMERAL 118, ASÍ MISMO LA PRESENTE FORMA PARTE DEL

MANDATO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CON LOS MUNICIPIOS CONCERNIENTES EN CREAR Y EN CONTAR CON UNA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. AHORA BIEN, Y POR LAS RAZONES VERTIDAS, LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EMITIR SU VOTO A FAVOR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES PARA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12034/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO,

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2018 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12034/LXXV, QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**,

PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO 2011 EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE SEÑALA QUE LAS MUJERES SIGUEN ESTANDO MARGINADAS EN GRAN MEDIDA EN LA ESFERA POLÍTICA EN TODO EL MUNDO, COMO RESULTADO DE LEYES, PRÁCTICAS, ACTITUDES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO DISCRIMINATORIO. ES POR ELLO QUE CONSIDERAN NECESARIO QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PROMUEVA E IMPULSE A FAVOR DE LAS MUJERES, EL ACCESO AL EMPLEO Y AL COMERCIO E INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO APROPIADAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES. POR OTRA PARTE CITAN QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PAÍS, HA EXPRESADO SU RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN Y DE ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD, POR LO QUE ESTIMAN QUE EL ESTADO DEBE OTORGAR ATENCIÓN ESPECIAL A LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PROMOVIENDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REVALORACIÓN DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS AL GÉNERO. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO ESTÁ FACULTADA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 39 FRACCIÓN VI, INCISO C). HASTA HACE ALGUNAS DÉCADAS, EL SUJETO DEL TRABAJO REMUNERADO CORRESPONDÍA A UNA PERSONAS QUE POR LO GENERAL ERA EL HOMBRE Y A QUIEN SE LE ADJUDICABA EL ROL DE TENER OBLIGACIONES DOMÉSTICAS, CUIDAR HIJOS/AS, PREOCUPARSE POR TODO LO QUE IMPLICA UN EMBARAZO, ASÍ COMO LAS LABORES DEL HOGAR, ETC., ERA A LA MUJER. AHORA EL MERCADO LABORAL SE HA ADAPTADO PARA DAR OPORTUNIDAD A LAS MUJERES, MODIFICADO Y CREADO LEYES ESPECIALES, ASÍ COMO ADECUANDO SUS PRESTACIONES PARA QUE TANTO EL HOMBRE COMO LA MUJER PUEDAN CONTAR CON LICENCIAS POR MATERNIDAD O EL APOYO A GUARDERÍAS, TODO ELLO BUSCANDO LA IGUALDAD EN ÉSTE ÁMBITO. SIN EMBARGO, PESE A LOS AVANCES REGISTRADOS EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS, EL ACCESO AL MERCADO LABORAL Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO CONTINÚAN SIENDO DESIGUALES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ESTA AFIRMACIÓN LA HACEMOS EN BASE AL EL ÚLTIMO INFORME SOBRE LAS TENDENCIAS DEL EMPLEO FEMENINO 2018 QUE PUBLICÓ LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. COMO PODEMOS OBSERVAR LA BRECHA DEL ACCESO DE LAS MUJERES A LA VIDA LABORAL, ES UNA PREOCUPACIÓN EN LA QUE SE ESTÁ TRABAJANDO, BUSCANDO REDUCIRLA CADA VEZ MÁS, POR ELLO LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO HA PUGNADO PARA QUE LOS ESTADOS LOGREN QUE SE REDUZCA PARA EL 2021, SEÑALANDO QUE RESULTA FUNDAMENTAL APlicAR MEDIDAS DIRIGIDAS A COMPENSAR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO Y PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO POR IGUAL PARA HOMBRES Y MUJERES. ES ASÍ QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA IMPORTANTE SEGUIR ADECUANDO NUESTRA LEGISLACIÓN COADYUVANDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES, DE MANERA IGUALITARIA, CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FORTALECIENDO LAS INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN Y FORTALECEN ESTAS POLÍTICAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, ES DE RESALTAR QUE MÉXICO SIENDO PARTE DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS, HA TRABAJADO POR CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO I.- TODO SER HUMANO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA INTEGRIDAD DE SU PERSONA.**

IGUALMENTE OBSERVAMOS LO DISPUESTO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE DICE:

**ARTÍCULO 1. TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.**

**ARTÍCULO 2. TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. ADEMÁS, NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA FUNDADA EN LA CONDICIÓN POLÍTICA, JURÍDICA O INTERNACIONAL DEL PAÍS O TERRITORIO DE CUYA JURISDICCIÓN DEPENDA UNA PERSONA, TANTO SI SE TRATA DE UN PAÍS INDEPENDIENTE, COMO DE UN TERRITORIO BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, NO AUTÓNOMO O SOMETIDO A CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN DE SOBERANÍA.**

TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, NOS INSTITUYE:

**ARTÍCULO 11. LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DEL EMPLEO A FIN DE ASEGURAR A LA MUJER, EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES, LOS MISMOS DERECHOS.**

ASIMISMO ES DE CITAR, QUE ES DEBER DEL ESTADO, CUMPLIR LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 123:

**ARTÍCULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.**

EN TAL VIRTUD NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA REFORMA CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES FORTALECER EL ACCESO AL EMPLEO ENRIQUECIENDO EL MARCO JURÍDICO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL TIENE POR OBJETO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY: *PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, DE LA TOMAS DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO; EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO.*

CABE MENCIONAR QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN SU PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2016-2021, EN EL APARTADO DE ECONOMÍA INCLUYENTE, CONTEMPLA COMO OBJETIVO Y ESTRATEGIA EN EL TEMA DE CAPITAL HUMANO Y EMPLEO: OBJETIVO 1 FORTALECER EL EMPLEO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE NUEVO LEÓN.

#### ESTRATEGIA:

- 1.1 DESARROLLAR EL CAPITAL HUMANO ORIENTÁNDOLO A ELEVAR SU COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, VINCULÁNDOLO CON LA DEMANDA DEL SECTOR PRODUCTIVO.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1.1.1 DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO, PARA OPTIMIZAR SU INSERCIÓN AL MERCADO LABORAL.
- 1.1.2 VINCULAR ESTRATÉGICAMENTE EL MERCADO LABORAL PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE EMPLEABILIDAD.
- 1.1.3 MAXIMIZAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA UNA MAYOR COLOCACIÓN DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO.
- 1.1.4 ***PROMOVER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE ACTUALICEN Y FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS A UN MENOR COSTO.***

**1.1.5 *DISEÑAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA GENERAR MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO A LAS MUJERES, JÓVENES Y GRUPOS EN SITUACIÓN VULNERABLE.***

ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA VIABLE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, EN VIRTUD QUE DESDE EL 2017, EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO NO SE HAN FORTALECIDO LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, Y EN VISTA DE QUE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES ES QUE LAS MUJERES TENGA MAYORES OPORTUNIDADES DE ACceder AL AMBIENTE LABORAL Y COMERCIAL, POR EL QUE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD SE HA ABIERTO PASO CON EL FIN DE LLEVAR EL SUSTENTO A SUS HOGARES, EN DONDE MUCHAS DE ELLAS SON JEFAS DE FAMILIA. ADEMÁS DE QUE LAS MUJERES EN LA BÚSQUEDA DE MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES LABORALES, HOY FORMAN PARTE DE EMPLEOS QUE EN OTROS TIEMPOS SOLO ERAN OPCIÓN PARA LOS HOMBRES, POR LO QUE PODEMOS ENCONTRARNOS EN LAS CALLES MUJERES MANIOBRANDO TAXIS, CAMIONES DE PASAJEROS, ENTRE OTROS, Y TODO CON EL FIN DE LLEVAR EL SUSTENTO A SUS CASAS, ES POR TODO ESTO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA POSITIVA LA PRESENTE REFORMA Y APOYAMOS EL QUE SE FOMENTE EL ACCESO A LAS MUJERES AL EMPLEO Y AL COMERCIO, DE QUE SE PROMUEVA UNA NUEVA CULTURA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, ASÍ COMO EL DE SEGUIR TRABAJANDO EN LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES DE COMUNIDADES INDÍGENAS, SECTOR DE LA SOCIEDAD AL QUE POR DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS, SE LE VULNERAN MUY FÁCIL. UNA VEZ RAZONADO LO ANTERIOR ES QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS QUE SIENDO EL OBJETO DE LA LEY EN ESTUDIO, *EL PROMOVER Y FOMENTAR*, ESTIMAMOS QUE LAS PALABRAS IMPULSAR Y FOMENTAR SON SINÓNIMAS, SE PROPONE ADECUAR LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 7. EN ESE MISMO ARTÍCULO TAMBIÉN SE CONSIDERA IMPORTANTE AJUSTAR LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN XXIII YA QUE, COMO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE EL OBJETO DEL INSTITUTO, NO ES EL GENERAR PROYECTOS, DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN III DE LA MULTICITADA LEY, SI EL DE:

*III. LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN SOCIAL INDISPENSABLE PARA SU REALIZACIÓN POR OTRAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS;*

EN LO QUE RESPECTA A LA FRACCIÓN XXIV DEL MISMO ORDENAMIENTO, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN PERFECCIONARLA A FIN DE ESTABLECER EL PROMOVER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE SEAN IMPULSADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO EL FOMENTAR MOVIMIENTOS SOCIALES QUE FAVOREZCAN UNA NUEVA CULTURA DE PARTICIPACIÓN FEMENIL. AHORA BIEN ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, CONCORDAMOS EL INCLUIR EN UNA FRACCIÓN XXV LA PROPUESTA DE FACULTAR AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER A FIN DE QUE OTORGUE ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOVIENDO EN ELLAS EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REVALORACIÓN DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS AL GÉNERO. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS FAVORABLE LA PROPUESTA DE REFORMA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, CON LAS ADECUACIONES PROPUESTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES XXII Y XXIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIV, XXV Y XXVI, TODAS DEL ARTÍCULO 7 DE LA **LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 7.-** .....

I A XXI .....

XXII. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY, VINCULADAS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO, QUE PROPONGA EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE FAVOREZCAN LA EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO, TOMA DE DECISIONES Y BENEFICIOS DEL DESARROLLO;

- XXIII. PROMOVER Y FOMENTAR EN LAS MUJERES EL ACCESO AL EMPLEO Y AL COMERCIO E INFORMARLES SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO APROPIADAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES;
- XXIV. PROMOVER LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE IMPULSEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL ÁMBITO LOCAL Y FOMENTAR MOVIMIENTOS SOCIALES QUE FAVOREZCAN UNA NUEVA CULTURA DE PARTICIPACIÓN FEMENIL;
- XXV. OTORGAR ATENCIÓN ESPECIAL A LAS MUJERES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOViendo ENTRE ELLAS, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REVALORACIÓN DE LOS DERECHOS ESPECÍFICOS AL GÉNERO; Y
- XXVI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

**TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO

DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA CUAL SE DETERMINÓ APROBAR DICHA INICIATIVA CUYO OBJETO ES QUE LAS MUJERES TENGAN MAYORES OPORTUNIDADES DE ACCEDER AL AMBIENTE LABORAL Y COMERCIAL, SOBRE TODO PARA LLEVAR EL SUSTENTO A SUS HOGARES EN DONDE MUCHAS DE ELLAS SON JEFAS DE FAMILIA. REITERAMOS NUESTRO COMPROMISO DE LEGISLAR CON SENTIDO SOCIAL Y EN ESTA ACCIÓN LEGISLATIVA IMPULSAR LA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES NEOLONESAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. COMO PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA QUEREMOS RECONOCER EL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA IMPORTANTE SEGUIR ADECUANDO NUESTRA LEGISLACIÓN, COADYUVANDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES DE MANERA IGUALITARIA CON

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FORTALECIENDO LAS INSTITUCIONES QUE PROMUEVEN Y FORTALECEN ESTAS POLÍTICAS PÚBLICAS. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE EL ESTADO MEXICANO ESTARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE EXPRESA: *TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA DEBEN DE COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.* ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ARTÍCULO 11 NOS INSTITUYE QUE LOS ESTADOS PARTES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DEL EMPLEO A FIN DE ASEGURAR A LA MUJER EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES LOS MISMOS DERECHOS. EN ESTE SENTIDO NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA REFORMA CUYO OBJETIVO FUNDAMENTAL ES FORTALECER LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PARA QUE SE PROMUEVAN OPORTUNIDADES HACIA LAS MUJERES Y ACEDER AL AMBIENTE LABORAL Y COMERCIAL, ASÍ COMO SEGUIR TRABAJANDO EN LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES DE COMUNIDADES INDÍGENAS, SECTOR DE LA SOCIEDAD AL QUE POR DESCONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS SE VULNERA MUY FÁCILMENTE. ESTAMOS SEGUROS QUE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN LA ECONOMÍA LAS FORTALECE FRENTE A LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PUES ADEMÁS DE DARLE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES LES PERMITE REALIZARSE Y ASUMIR A PLENITUD EL RESTO DE SUS DERECHOS. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO LES PIDE VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL ASUNTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12034 VERSA SOBRE UNA INICIATIVA DE

REFORMA PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. LA REFORMA TIENE COMO INTENCIÓN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PROMUEVA E IMPULSE A FAVOR DE LAS MUJERES EL ACCESO AL EMPLEO Y AL COMERCIO E INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO APROPIADAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES Y A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DELAS MUJERES FORTALECER AL ACCESO AL EMPLEO ENRIQUECIENDO EL MARCO JURÍDICO DEL INSTITUTO CITADO. SE CREE FIRMEMENTE QUE EL IMPULSAR PROGRAMAS PARA QUE SE FOMENTE Y PROMOCIONE EL EMPLEO A LAS MUJERES IMPACTARÁ EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y PROPORCIONARÁ EN LA LUCHA PARA LA IGUALDAD. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO POR LO QUE LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA. EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12034/LXXV CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR LAS FRACCIONES XXI, XXII Y XXIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO

ESTATAL DE LAS MUJERES EN LA CUAL LOS PROMOVENTES SOLICITAN QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER PROMUEVA E IMPULSE A FAVOR DE LAS MUJERES EL ACCESO AL EMPLEO Y AL COMERCIO E INFORME SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO APROPIADAS EN CONDICIONES DE IGUALDAD CON LOS HOMBRES. ES MENESTER ESTABLECER QUE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER NOS DICE QUE ÉSTE ORGANISMO TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, DE LA TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO, EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO. POR LO QUE PROMOVER ESTOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA MUJER IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA DISMINUCIÓN DE DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA, COMO PUEDEN SER LA ECONÓMICA Y LA PATRIMONIAL, ADEMÁS AL FOMENTAR Y PROMOVER PROGRAMAS EN DONDE LAS MUJERES SEAN INCLUIDAS POR SER SUJETAS A DERECHO SE FORTALECEN LAS LEYES INCLUSIVAS PARA TODOS Y PARA TODAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO ES QUE LA BANCADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE BUSCA FORTALECER A LAS MUJERES EN EL ÁMBITO LABORAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12034/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE

**REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES”.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11707/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN,

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, LE FUE TURNADO EN FECHA 24 DE ABRIL DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11707/LXXIV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. CLEMENTE BORTONI IRUEGAS**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, A FIN DE QUE SE LE DÉ TRAMITE A UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ES QUE ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE, SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS. REFIERE LA PROMOVENTE QUE SE LE AFECTA POR LA INACTIVIDAD EN UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN. EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE MENCIONAR LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL CUAL AL PÍE DE LA LETRA DICE:

**ARTÍCULO 39.-** PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**XXII. COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN:**

- A) DICTAMINAR LOS ASUNTOS EN MATERIA DE JUICIO POLÍTICO O DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, CUANDO NO SE NOMBRE UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL.

EN EL PRESENTE ASUNTO EL PROMOVENTE SE QUEJA DE LA INACTIVIDAD DE UNA FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POR ELLO ES FUNDAMENTAL EXPRESAR QUE EN VIRTUD DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE ACTUAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DEBER DE VIGILAR QUE SE RESPETEN ESTOS DURANTE UNA INVESTIGACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR APEGADO A LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. EN ADICIÓN A ELLO, EL ARTÍCULO 87 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LOCAL ES DESEMPEÑADO POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, LA CUAL CONSTITUYE UN ORGANISMO AUTÓNOMO. AHORA BIEN, EL 9 DE MARZO DEL 2018, ESTE PODER LEGISLATIVO TUVO A BIEN DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, TOMÁNDOSE LA PROTESTA CORRESPONDIENTE EN ESA MISMA FECHA; PUBLICÁNDOSE AL RESPECTO EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 362. EN ESE TENOR, HAY QUE ADVERTIR QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPONE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, ES LA INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DIRIGIR LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, SIENDO ORGANIZADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA FISCALÍA ANTERIORMENTE SEÑALADA, MISMA QUE EJERCE SUS FUNCIONES RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y RIGIÉNDOSE SUS SERVIDORES PÚBLICOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESA TESITURA, EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ESTABLECE ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

*ARTÍCULO 14. EL FISCAL GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:*

- I. VELAR POR EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y, EN SU CASO, PROPOSICIÓN A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN PARA PREVENIR CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS;*
- VIII. DESIGNAR Y REMOVER A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LIBREMENTE CAMBIARLOS DE ADSCRIPCIÓN SEGÚN CONVENGA AL MEJOR SERVICIO, CON EXCEPCIÓN A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA FISCALÍA PARA EL COMBATE DE DELITOS ELECTORALES, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ SU SOLICITUD U OPINIÓN FAVORABLE;*
- XXVI. DIRIGIR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR, CONTROLAR Y SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA GENERAL Y EJERCER LA DISCIPLINA ENTRE SUS INTEGRANTES A TRAVÉS DE LA VISITADURÍA GENERAL;**
- XXVII. EMITIR INSTRUCCIONES GENERALES O PARTICULARES AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;*
- XLII. IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA INSTITUCIÓN, LA CAPACITACIÓN REQUERIDA AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y LAS QUE CONSTATEN QUE QUIENES PRETENDEN INGRESAR A LA MISMA, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDOS;*

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ESTIMAMOS QUE SI BIEN ES CIERTO ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDE RECIBIR DENUNCIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL LEGISLATIVO ESTATAL SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN CONTRA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE REFIERE LA PROMOVENTE YA QUE COMO SE HA SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, Dicha FACULTAD LE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL FISCAL GENERAL A TRAVÉS VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL TAL Y COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 76.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, SERÁN SUJETOS DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN POR HECHOS U OMISIONES QUE REALICEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

QUIEN INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL O DE LA LEY RESPECTIVA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **PODRÁ SER SANCIONADO POR LA VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL, DE OFICIO O POR QUEJA RECIBIDA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA TAL EFECTO.** POR ÚLTIMO, ES RELEVANTE SEÑALAR QUE NO SE PREJUZGA SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS, POR LO QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS QUE LOS PROMOVENTES QUIERAN HACER VALER ANTE OTRAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. COMO LO ADVIERTE LA COMISIÓN DENTRO DEL DICTAMEN EL PROMOVENTE SE QUEJA DE LA INACTIVIDAD DE UNA FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y POR ELLO ES FUNDAMENTAL EXPRESAR QUE EN VIRTUD DEL MANDATO CONSTITUCIONAL DE ACTUAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DEBER DE VIGILAR QUE SE RESPETEN ESTOS DURANTE UNA INVESTIGACIÓN EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR APEGADO A LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN. EN ESTA TESISURA, LA COMISIÓN ESTIMA QUE SI BIEN ES CIERTO ESTE PODER LEGISLATIVO PUEDE RECIBIR DENUNCIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN EL CASO QUE NOS OCUPA ESTE PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN CONTRA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE REFIERE LA PROMOVENTE, YA QUE COMO SE HA SEÑALADO CON ANTERIORIDAD DICHA FACULTAD LE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL FISCAL GENERAL A TRAVÉS DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11707/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11875/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, LE FUE TURNADO EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11875/LXXIV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ MÚZQUIZ ZERMEÑO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA, EN CONTRA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE CONTIENE EL NUEVO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN**. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. REFIERE EL PROMOVENTE QUE OCURRE ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR DENUNCIA EN CONTRA DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE CONTIENE EL NUEVO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN. SEÑALA QUE EL

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NL PROYECTA REALIZAR UNA VIALIDAD EN PARTE SOBRE UN MONUMENTO HISTÓRICO PROTEGIDO POR EL INAH ASÍ COMO TAMBÍEN SOBRE EL CAUCE DE ARROYO DOLORES CAUSANDO LO ANTERIOR UN PERJUICIO A LA COMUNIDAD Y A LA VEZ TRANSGREDIENDO EL ESPÍRITU DE DIVERSAS LEYES Y REGLAMENTOS, TALES COMO LAS FRACCIONES I, III, XIII, XXIX, XXXVII Y XLVII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO REFIERE, QUE TAMBIÉN SE TRANSGREDE LOS NUMERALES 7 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 1, 2, 16, 34 Y 38 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ACLARANDO QUE POR LO ANTERIOR PIDE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SOLICITE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, NO OTORGUE EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO; QUE EL INAH SUSPENDA CUALQUIER TIPO DE OBRA QUE MODIFIQUE EL MONUMENTO HISTÓRICO SEÑALADO Y SE NOTIFIQUE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA LA INTENCIÓN DE CONSTRUIR UNA VIALIDAD SOBRE EL CAUCE DEL ARROYO DOLORES, POR PARTE DEL MUNICIPIO. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A

TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ES QUE ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE, SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS. EN ESE TENOR, EL PROMOVENTE PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE INTERVENGA ANTE DIVERSAS DEPENDENCIA ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE NO SE APRUEBE DICHO PROGRAMA. AHORA BIEN, RESULTA FUNDAMENTAL SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 56 DE LA LEY DE ASENTAMIENTO HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ACLARA QUE PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES AUTORIZEN QUE SEAN SOMETIDOS A CONSULTA PÚBLICA, DEBERÁN SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. *LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE DARÁ AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y FORMULARÁ EL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O SUS MODIFICACIONES, DIFUNDIÉNDOLO AMPLIAMENTE TRATÁNDOSE DE UNA MODIFICACIÓN PARCIAL, EL AVISO SE PUBLICARA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO;*
- II. *LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AUTORIZARÁN QUE SEAN SOMETIDOS A CONSULTA PÚBLICA, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SERÁ OTORGADA POR SUS AYUNTAMIENTOS, DEBIÉNDOSE ENVIAR PARA SU PUBLICACIÓN ESTAS AUTORIZACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL EN UN TÉRMINO DE 5-CINCO DÍAS;*
- III. *UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBERÁN DAR AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA Y ESPECIFICANDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS Y MODIFICACIONES Y LAS ZONAS AFECTADAS. ESTE AVISO DEBERÁ*

SER PUBLICADO EN CUANDO MENOS DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, DURANTE 3-TRES DÍAS CONSECUTIVOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE UN OCTAVO DE PÁGINA;

IV. LOS PROYECTOS DE LOS PLANES O PROGRAMAS O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA DURANTE UN PLAZO DE 30- TREINTA A 60-SESENTA DÍAS HÁBILES SEGÚN DISPONGA LA CONVOCATORIA, MÍNIMO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA O DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET, DURANTE DICHO PLAZO LOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR UN EJEMPLAR DEL PROYECTO Y DE SUS ANEXOS GRÁFICOS, ASÍ COMO PRESENTAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PLANTEAMIENTOS O PROPUESTAS QUE CONSIDEREN RESPECTO DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES, A SUS ANEXOS Y DEMÁS CONTENIDO DEL MISMO. LOS PLANTEAMIENTOS DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS Y CONSIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

PREVIO AL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE, MEDIANTE OFICIO, PODRÁ SOLICITAR QUE SE VERIFIQUE LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS.

ESTAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁN CONTESTAR POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES AL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30- TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL OFICIO; DE NO CONTESTAR LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, SE ENTENDERÁ QUE NO HAY OBSERVACIONES AL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O A SUS MODIFICACIONES Y QUE EXISTE CONGRUENCIA ENTRE ESTE DOCUMENTO Y LOS PLANES O PROGRAMA SECTORIAL QUE CORRESPONDA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE FUE OMISA EN DAR RESPUESTA;

V. DENTRO DEL PLAZO QUE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA O LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEGÚN EL CASO, DEBERÁN:

A) CELEBRAR AL MENOS DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EXPONER DE PARTE DE LA AUTORIDAD LOS PROYECTOS DE PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES.

LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA SE HARÁ EL PRIMER DÍA DEL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TENDRÁ EL PROPÓSITO DE PRESENTAR EL

*PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA O SUS MODIFICACIONES HACIENDO ÉNFASIS EN LA PROBLEMÁTICA URBANA, EN LOS OBJETIVOS Y EN LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS. SE INFORMARÁN LOS PRINCIPALES CAMBIOS Y MODIFICACIONES A LAS ZONAS AFECTADAS; DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES, SE RESPONDERÁ A LAS PREGUNTAS Y SE RECIBIRÁN LOS PLANTEAMIENTOS O PROPUESTAS DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA, SEA DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE FIRMARÁN Y SELLARÁN DE RECIBIDO.*

*LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA SE HARÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO FIJADO PARA LA CONSULTA PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA, Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO DE LOS ASISTENTES, LOS CUALES SE DEBERÁN SELLAR Y FIRMAR DE RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE QUE LOS PLANTEAMIENTOS, PROPUESTAS U OBSERVACIONES SE PRESENTEN DURANTE EL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA, O BIEN EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LOS SITIOS WEB.*

*DE DICHAS AUDIENCIAS SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CONSIGNEN LA ASISTENCIA Y LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMOS QUE SERÁN UTILIZADAS, EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS JUNTO CON LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN RECIBIDO A LO LARGO DEL PERÍODO DE CONSULTA.*

B) *TAMBIÉN AL INICIO DEL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 5- CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRIMERA AUDIENCIA, SE DEBERÁ CELEBRARSE UNA AUDIENCIA CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, O CON EL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO METROPOLITANO O DE LA ZONA CONURBADA, SEGÚN CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER EL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA O SUS MODIFICACIONES AL VIGENTE.*

*DE DICHA AUDIENCIA TAMBIÉN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONSIGNE LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMA QUE SERÁ UTILIZADA EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS; Y*

C) *UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE CONSULTA LA AUTORIDAD COMPETENTE VERIFICARÁ LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADAS;*

VI. LA AUTORIDAD COMPETENTE TENDRÁ UN PLAZO DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES, PRORROGABLES A 60-SESENTA DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DE LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS, PARA DAR RESPUESTA FUNDAMENTADA Y MOTIVADA A LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES, MISMOS QUE SE DEBERÁN NOTIFICAR AL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO DEBERÁN FUNDAMENTARSE; ÉSTAS Y LAS RESPUESTAS POR ESCRITO A LOS PLANTEAMIENTOS O PROPUESTAS IMPROCEDENTES ESTARÁN EN CONSULTA PÚBLICA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA O DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGÚN CORRESPONDA, EN FORMA IMPRESA EN PAPEL Y EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LOS SITIOS WEB, DURANTE UN PLAZO DE 20-VEINTE DÍAS HÁBILES, PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O DE SUS MODIFICACIONES; Y

VII. CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ELABORARÁN LA VERSIÓN FINAL DE DICHOS PLANES O PROGRAMAS INCORPORANDO, EN LO CONDUCENTE, LOS RESULTADOS DE DICHA PARTICIPACIÓN Y LOS PLANTEAMIENTOS O PROPUESTAS PROCEDENTES.

ASIMISMO, TRATÁNDOSE DE LOS PLANES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, O, EN SU CASO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA, DEBERÁ SOLICITAR AL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE ANALICE, VERIFIQUE Y CALIFIQUE QUE LA VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO GUARDEN LA APROPIADA CONGRUENCIA, COORDINACIÓN Y AJUSTE

*Y VINCULACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE PLANEACIÓN ESTATAL Y FEDERAL.*

*LA SECRETARIA PROCEDERÁ A ANALIZAR EL DOCUMENTO QUE SE LE PRESENTE CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS TEMAS O PUNTOS DE CONGRUENCIA QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULO 53 Y 54 SEGUNDO PÁRRAFO, DE ESTA LEY, Y EN CASO DE DETECTAR INCONGRUENCIAS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90-NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE FUE RECIBIDA LA SOLICITUD, FORMULARÁ LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PROCEDENTES PARA QUE EL PROYECTO DE QUE SE TRATE SEA REVISADO O MODIFICADO, Y PODER EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE PROCEDER A SU APROBACIÓN DEFINITIVA, A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO E INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.*

*CUANDO LA SECRETARÍA REALICE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PRESENTADO POR LA AUTORIDAD ESTATAL O POR EL MUNICIPIO, ESTAS TENDRÁN UN PLAZO DE 40-CUARENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO, PARA HACER LAS ACLARACIONES O PRESENTAR LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN. SI EN DICHO PLAZO NO SE EMITE ACLARACIÓN ALGUNA, SE ENTENDERÁ QUE SE PROCEDIÓ A LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR NUEVAMENTE A LA SECRETARÍA PARA QUE ÉSTA EMITA EL RESPECTIVO DICTAMEN DE CONGRUENCIA, EL QUE SE DEBERÁ DE EXPEDIR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20-VEINTE DÍAS HÁBILES.*

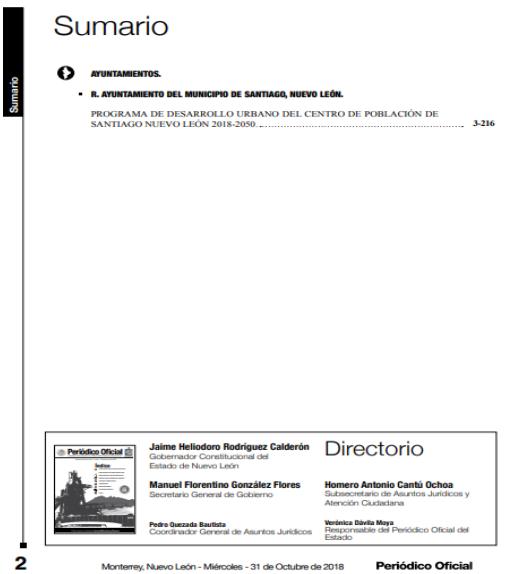
*EN EL CASO DE QUE SE TRAMITEN DIVERSOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE UN MISMO MUNICIPIO, EN UN MISMO PERÍODO O PROCEDIMIENTO, EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA SE SOLICITARÁ DE FORMA SIMULTÁNEA.*

*CONCLUIDA LA ETAPA DE CONGRUENCIA, Y REALIZADAS LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO RESULTARON, LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, APROBARÁ*

*EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES O PROGRAMAS VIGENTES, TRATÁNDOSE DE LOS PLANES O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS SE PRESENTARÁN ESTOS DOCUMENTOS CONJUNTAMENTE CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA ANTE EL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN. PARA LA VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SE DEBERÁ REALIZAR SU PUBLICACIÓN EN FORMA ÍNTEGRA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE NIVEL MUNICIPAL SE PUBLICARÁN EN LA GACETA MUNICIPAL, CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON ESE MEDIO DE DIFUSIÓN, Y SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE INSCRIBAN EN LA DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTA LEY.*

*LA AUTORIDAD QUE EXPIDA LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DESPUÉS DE SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PROCURARÁ SU AMPLIA DIFUSIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, Y PODRÁN PUBLICARSE EN FORMA ABREVIADA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD.*

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA ETAPA FINAL PARA LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, CULMINA CON EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MISMO QUE A SU VEZ SE PRESENTARÁ AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIORMENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN FORMA ÍNTEGRA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ACLARANDO QUE DICHO PROCEDIMIENTO YA LLEGÓ A SU CONCLUSIÓN TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018, MISMA QUE SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:



EN ESE TENOR, HAY QUE SEÑALAR QUE NO ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA CUAL ES AUTÓNOMA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

***ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:***

***I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.***

ES ASÍ, COMO PODEMOS DARNOS CUENTA QUE CONSTITUCIONALMENTE LOS MUNICIPIOS GOZAN DE AUTONOMÍA EXCLUSIVA SIN QUE INTERVENGA AUTORIDAD ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS, EL MISMO ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE:

**II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.**

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

- a) LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD;

ASÍ MISMO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 118, 119, 120 Y 130 INCISO A), LAS MISMAS FACULTADES PARA LOS AYUNTAMIENTOS, QUE CONFORME A LO MENCIONADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADEMÁS ES NECESARIO PUNTUALIZAR QUE EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ACLARA ENTRE OTROS:

***ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES RECONOCIDAS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.***

***ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. SE ENTENDERÁ POR AUTONOMÍA MUNICIPAL LA TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE GESTIONAR, ORGANIZAR Y RESOLVER, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, TODOS LOS ASUNTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.***

IMPUESTO DE TODO LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, NO ES OPORTUNO RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS POR EL PROMOVENTE, AUNADO A QUE UNA PETICIÓN SIMILAR SOBRE EL MISMO ASUNTO YA HABÍA SIDO RESUELTA, POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN DONDE SE APROBÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITARLE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE REVISARA EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO AL QUE HACE REFERENCIA EL PROMOVENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MÚZQUIZ ZERMEÑO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ESTE TEMA QUE PROMUEVE NUESTRO AMIGO PEPE MÚZQUIZ, ES UN TEMA QUE DESDE LA PASADA LEGISLATURA ESTE CONGRESO TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EXHORTO A DIFERENTES ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y

MUNICIPALES POR LAS IRREGULARIDADES QUE EL SEÑOR MÚZQUIZ HA SEÑALADO ENTORNO AL PLAN DE DESARROLLO DE SANTIAGO. HICIMOS OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES A LA AUTORIDAD FEDERAL, DELEGACIÓN DE CNA, SEMARNAT, PROFEPA Y SIN EMBARGO NO NOS CONTESTARON, TAMPOCO EL ESTADO. DESPUÉS NOS ENTERAMOS QUE YA HABÍA SIDO PUBLICADO Y APROBADO EL PLAN. ENTONCES, QUISIERA PEDIRLE DIPUTADO PRESIDENTE EN LA OPORTUNIDAD DEL CASO QUE NOS DIGAN ¿POR QUÉ NO ESTÁN ATENDIENDO LAS PETICIONES QUE ESTE CONGRESO HACE?, PORQUE LAMENTABLEMENTE VAMOS A LLEGAR AL DÍA DE HOY A DECIRLE A NUESTRO AMIGO PEPE MÚZQUIZ, DISCÚLPANOS PERO NO PODEMOS ATENDER TU PETICIÓN, Y LA HIZO EN TIEMPO Y FORMA, ESO ES LO MÁS TRISTE Y ESTE CONGRESO ACTUÓ, TODOS LOS CUARENTA Y DOS LEGISLADORES FUERON RESPONSABLES Y ACTUARON EN EL EXHORTO, PERO LA AUTORIDAD NO NOS ATENDIÓ. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11875/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A L C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA,

QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12329/LXXV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN,

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN**, LE FUE TURNADO EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12329/LXXV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR LOS C. ESTEBAN TELLO ROMERO Y ALBERTO TELLO TRISTÁN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE COMPAREZCA Y RESPONDA POR LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS. AHORA BIEN Y CON EL OBJETO DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES CITADOS Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**: REFIEREN LAS PROMOVENTES QUE ACUDEN A ESTA SOBERANÍA A FIN DE SOLICITAR QUE SE EXHORTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA LEGISLATURA A FIN DE RESPONDER POR LAS VIOLACIONES A SUS DERECHOS QUE HA LLEVADO A CABO, YA QUE FUERON DESALOJADOS DE PREDIOS EN DONDE SUPUESTAMENTE HA TENIDO LA PROPIEDAD Y POSESIÓN POR MÁS DE 10 AÑOS. UNA VEZ ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES Y SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XXI, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN RESPETO, PROMOCIÓN Y GARANTÍA AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICIÓN QUE LE ASISTE AL PROMOVENTE, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL DISPONE QUE A TODA PETICIÓN QUE SE REALICE POR ALGÚN CIUDADANO A CUALQUIER AUTORIDAD, SIEMPRE QUE SE FORMULE POR ESCRITO Y EN FORMA RESPETUOSA, DEBERÁ RECAER UNA CONTESTACIÓN, ES QUE ESTIMAMOS PROCEDENTE ABOCARNOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES SOMETIDAS A RESOLUCIÓN DE ESTA COMISIÓN POR EL DENUNCIANTE, SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE PRECISAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, LOS TÉRMINOS EN QUE HABRÁ DE PRODUCIRSE LA CONTESTACIÓN RESPECTIVA A LOS PUNTOS PETITORIOS. EN ESE TENOR, LOS PROMOVENTES SE DUELEN DE UNA PRESUNTA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS, DERIVADA ÉSTA DEL DESALOJO CON APOYO DE FUERZA PÚBLICA. CABE SEÑALAR, QUE EL PODER LEGISLATIVO, VIGILANTE QUE ES DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, EN TODO MOMENTO SE HA MANIFESTADO EN CONTRA DE LOS ACTOS VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y DE LOS ACTOS ILEGÍTIMOS DE LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO, EJERCiendo SIEMPRE ESTA ATRIBUCIÓN SIN INCURRIR EN ACTOS DE INVASIÓN DE ESFERAS DE OTROS PODERES CONSTITUIDOS. AHORA BIEN, DE LOS HECHOS NARRADOS POR LOS ACTORES DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO, SE ADVIERTE QUE AL ACTO DEL CUAL DERIVAN LAS PRESUNTAS VIOLACIONES, PROVIENE DE UNA AUTORIDAD LEGÍTIMA, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, SIN PREJUZGAR SOBRE LA SUPUESTA ILEGALIDAD DEL ACTO DENUNCIADO, POR NO CONTAR CON ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CONDUCTA INDEBIDA. POR OTRA PARTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTA COMISIÓN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN RESOLVERÁN TODA

CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE POR NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES DE LA AUTORIDAD QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y LAS GARANTÍAS OTORGADAS PARA SU PROTECCIÓN POR LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. EN ESA TESISURA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL ADVIERTE QUE DE LA DIVISIÓN DE PODERES SE DESTACAN AL MENOS TRES ASPECTOS:

1. QUE LAS MISMAS PERSONAS NO PUEDEN FORMAR PARTE DE MÁS DE UNO DE LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO;
2. QUE UN ÓRGANO NO DEBE INTERVENIR EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS OTROS; Y
3. QUE UN ÓRGANO NO DEBE EJERCER LAS FUNCIONES QUE TIENE ASIGNADAS OTRO ÓRGANO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DENOTANDO EL CLARO RESPETO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN LO CONCERNIENTE A LA DIVISIÓN DE PODERES, NO ES ADMISIBLE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO INTERFIERA, PREJUZGANDO SIN ELEMENTOS UNA ACTUACIÓN ILEGAL DE LA AUTORIDAD Y EXIGIENDO CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN CONTRA DE LOS SEÑALADOS POR EL PROMOVENTE, FUERA DE LAS VÍAS QUE EL ORDEN JURÍDICO PREVIENE, SIENDO QUE A LA LUZ DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ACLARA QUE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES PARA HACERLOS VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO LO ADVIRTIÓ ESTA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, NUESTRA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN SU ARTÍCULO NOS ESTABLECE QUE LA FEDERACIÓN RESOLVERÁ TODA CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE POR NORMAS GENERALES, ACTOS U OMISIONES DE LA AUTORIDAD QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y LAS GARANTÍAS OTORGADAS PARA SU PROTECCIÓN POR LA CONSTITUCIÓN. EN ESTA TESISURA ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NOS ADVIERTE LA DIVISIÓN DE PODERES QUE AL MENOS DESTACAMOS TRES, QUE LAS MISMAS PERSONAS NO PUEDEN FORMAR PARTE DE MÁS DE UNO DE LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO, QUE UN ÓRGANO NO DEBE INTERVENIR EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE OTRO Y QUE UN ÓRGANO NO DEBE EJERCER LAS FUNCIONES QUE TIENES ASIGNADAS EN OTRO ÓRGANO. POR LO ANTERIOR, ES MUY CLARO EL RESPETO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN LO CONCERNIENTE A ESTA DIVISIÓN DE PODERES POR LO QUE NO ES ADMITIBLE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PREJUZGUE SIN ELEMENTOS UNA ACTUACIÓN ILEGAL DE LA AUTORIDAD Y EXIGE CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN CONTRA DE LOS SEÑALADOS POR EL PROMOVENTE FUERA DE LAS VÍAS QUE EL ORDEN JURÍDICO PREVIENE. SIENDO A LA LUZ DE LO EXPUESTO LA COMISIÓN DICTAMINÓ QUE SE DEJEN A SALVO SUS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. BAJO ESTE SENTIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12329/LXXV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12406/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO,

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2019 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12406/LXXV, SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD PARA QUE, EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CONTENGA LA LEYENDA EN

**LA PARTE SUPERIOR “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PONENTE, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LOS PROMOVENTES EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ESTIPULAN QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA GRAVE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y UNA AMENAZA PARA TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO CITAN QUE DE ACUERDO A DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, SE REPORTAN 74 CASOS DE FEMINICIDIOS EN NUEVO LEÓN, COLOCÁNDOSE NUESTRA ENTIDAD EN TERCER LUGAR Y QUE POR CADA 100 MIL MUJERES, LA INCIDENCIA DEL DELITO EN EL ESTADO TIENE UNA TASA DE 2.78 FEMINICIDIOS, SUPERANDO LA MEDIA NACIONAL QUE ES DE 1.19. A SU VEZ, TRATÁNDOSE DE DELITOS CONTRA LA FAMILIA, NUEVO LEÓN OCUPA EL PRIMER LUGAR AL REGISTRAR 20, 035 DELITOS. DERIVADO DE ESTAS CONDUCTAS DELICTIVAS PRESENTES EN TODO EL MUNDO, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, HA SOLICITADO A LOS GOBIERNOS SENSIBILIZAR A LA OPINIÓN PÚBLICA RESPECTO AL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ADICIONALMENTE, LA AGENDA DE DESARROLLO SOSTENIBLE INCLUYE A TRAVÉS DE SU OBJETIVO NUMERO 5, RELACIONADO A LA IGUALDAD CONTRA LA MUJER, ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MISMAS. POR TODO LO ANTERIOR DESCRITO, LOS PROMOVENTES CONSIDERAN OPORTUNO DECRETAR Y ESTABLECER EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EL 2019 COMO EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, Y EN BASE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL **ARTÍCULO 1** EL 10 DE JUNIO DEL 2011, EN DONDE SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR EL **GÉNERO**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **RECOMENDACIÓN GENERAL 19** DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, EN DONDE SE RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y MENCIONA QUE ES NECESARIO

ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, ES QUE ACUDEN ANTE ESTA SOBERANÍA, A EFECTO DE SOLICITAR LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, REALIZAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO. EL DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR SIN VIOLENCIA EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA PROHIBICIÓN A DISCRIMINARLAS POR MOTIVO DE SU GÉNERO, SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 1, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), EN ESPECIAL A TRAVÉS DE SUS RECOMENDACIONES GENERALES NÚM. 12 Y 19 Y EN LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS NACIONES UNIDAS. CIERTOS ESTAMOS QUE LAS RECENTES ESTADÍSTICAS POSICIONAN A NUEVO LEÓN A NIVEL NACIONAL EN UN DESHONROSO TERCER LUGAR EN FEMINICIDIOS, OCUPANDO EL PRIMER LUGAR POR EL ESTADO DE MÉXICO Y EL SEGUNDO VERACRUZ, SIENDO EL ESTADO DE MÉXICO QUIEN ENCABECE LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y CHIHUAHUA EN SEGUNDO LUGAR, SIN EMBARGO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, NUEVO LEÓN OCUPA EL SEGUNDO LUGAR, PERMANECIENDO EN ESTE ESCAÑO EL ESTADO DE MÉXICO Y OCUPANDO EL TERCER LUGAR CHIHUAHUA. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES ALARMANTE EN NUEVO LEÓN, YA QUE SE COLOCA EN EL TERCER LUGAR DE FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL SEGUNDO EN DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, LO CUAL CONSTITUYE UNA GRAVE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y UNA AMENAZA PARA TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUESTRA ENTIDAD. ES URGENTE ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS, BUSCAR ESPACIOS QUE PROMUEVEN EL RESPETO A SUS DERECHOS

HUMANOS Y SOBRE TODO, ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA ELLAS. DE ACUERDO A DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA INCIDENCIA DELICTIVA REPORTADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, REGISTRA A NIVEL NACIONAL 834 CASOS DE FEMINICIDIO. EL ESTADO DE MEXICO CUENTA CON 106 CASOS; VERACRUZ 87; NUEVO LEÓN 79; CHIHUAHUA 51; SINALOA 48 Y LA CIUDAD DE MÉXICO 40 CASOS. POR LO QUE HACE A LOS “DELITOS CONTRA LA FAMILIA”, LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRÓ 21,433 CASOS; EL SEGUNDO LUGAR LO OCUPA NUEVO LEÓN, CON 21,404, SEGUIDO POR CHIHUAHUA CON 13,393; GUANAJUATO CON 12,188; BAJA CALIFORNIA, 11,332 Y COAHUILA 10,602 CASOS. TRATÁNDOSE DE “VIOLENCIA FAMILIAR” LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRA 19,857 CASOS; NUEVO LEÓN 16,410; CHIHUAHUA 11,227; GUANAJUATO 10,356; BAJA CALIFORNIA 9,904 Y COAHUILA 9,791 CASOS. ES SUMAMENTE GRAVE, NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS SEIS ENTIDADES CON MAYOR NÚMERO DE FEMINICIDIOS, DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR. ES IMPORTANTE RECONOCER Y MENCIONAR QUE NUEVO LEÓN TRABAJA EN AVANZAR PARA CONSEGUIR LA ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DE REFORMAS JURÍDICAS ACORDES CON NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ESTIMANDO QUE TODA AGRESIÓN PERPETRADA CONTRA LA MUJER TIENE LA CARACTERÍSTICA QUE PERMITE IDENTIFICARLA COMO VIOLENCIA DE GÉNERO, LA CUAL SE VINCULA DIRECTAMENTE A LA DESIGUALDAD DEL PODER Y A LAS RELACIONES ASIMÉTRICAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, PERPETUANDO LA DESVALORIZACIÓN DE LO FEMENINO Y SU SUBORDINACIÓN A LO MASCULINO. DEBEMOS HACER HINCAPIÉ QUE LO QUE DIFERENCIA A ESTE TIPO DE VIOLENCIA DE OTRAS FORMAS DE AGRESIÓN Y COERCIÓN ES QUE EL FACTOR DE RIESGO O DE VULNERABILIDAD, ES EL SOLO HECHO DE SER MUJER. AHORA QUE SE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE NOS PERMITE CONTINUAR CON LA LUCHA EN LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTAMOS CIERTOS DE QUE LA INCIDENCIA DE DENUNCIAS PUEDE SER MUCHO MÁS ALTA DE LO QUE HOY PODEMOS APRECIAR. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE CONSIDERAMOS

QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA PARA SU DICTAMINACIÓN, ES UNA EXCELENTE OPORTUNIDAD PARA QUE ÉSTA LXXV LEGISLATURA CONTRIBUYA EN CONCIENTIZAR A LA SOCIEDAD, SOBRE LO IMPORTANTE QUE ES EL PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUES NO ES INEVITABLE Y PODRÍA REDUCIRSE RADICALMENTE Y LLEGAR A ELIMINARSE, POR LO QUE ESTA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO SECUNDA LA NECESIDAD DE A USAR TODOS LOS ESPACIOS POSIBLES PARA LLEGAR A LA SOCIEDAD Y JUNTOS REALIZAR ACCIONES COMO EL DE PROMOVER UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES A TRAVÉS DE TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONTENGA LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. CABE HACER MENCIÓN QUE EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PASADO 30 DE ENERO DE 2019, SE ENCONTRABA ESTE MISMO EXPEDIENTE PARA SU RESOLUCIÓN, SIN EMBARGO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE ACORDÓ DEJAR PENDIENTE SU APROBACIÓN A FIN DE QUE SE LE INFORMARA A LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LA PROPUESTA, PARA SU CONOCIMIENTO Y A EFECTO DE QUE TUVIERAN A BIEN INFORMAR A ESTA COMISIÓN SUS OPINIONES O COMENTARIOS. ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA, QUE EL PASADO 31 DE ENERO DE 2019 RECIBIERON LA COMUNICACIÓN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL 1 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. EN FECHA 6 DE FEBRERO DE 2019 EL SECRETARIO PARTICULAR DEL GOBERNADOR, NOS REMITE COPIA DE OFICIO QUE DIRIGE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A FIN DE QUE DÉ RESPUESTA AL MISMO. SIN QUE HASTA LA FECHA EL RESTO DE LAS AUTORIDADES SE HAYA MANIFESTADO AL RESPECTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES QUE SE ADICIONA UN TRANSITORIO SEGUNDO, A FIN DE QUE EL INSERTAR EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENGAN LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR “2019, AÑO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES” NO IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE IMPRESIÓN. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROPONEMOS AL PLENO DE LA LXXV LEGISLATURA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTICULO PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DECRETA “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. **ARTICULO SEGUNDO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA QUE EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENGAN LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

**TRANSITORIOS PRIMERO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- SE INSERTARÁ EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”, SIN QUE IMPLIQUE UNA EROGACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE GASTOS DE IMPRESIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LAS SUFRA QUE CITA NUESTRA COMPAÑERA KARINA SON ALARMANTES Y YO CREO

QUE HABLAN POR SÍ SOLAS. QUE NUEVO LEÓN SE COLOQUE COMO EL TERCER LUGAR EN FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL, COMO PRIMER LUGAR EN VIOLENCIA DOMÉSTICA A NIVEL NACIONAL HABLA DE UNA VERDADERA NECESIDAD DE SENSIBILIZAR A TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y A NUESTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN A ESTA MUY LAMENTABLE REALIDAD. EL PROPÓSITO DE ESTE DECRETO ES QUE DE MANERA INSTITUCIONAL A PARTIR DE HOY, A PARTIR DE ESTE AÑO Y DE MANERA PERMANENTE Y PERPETUA DEMOS UNA LUCHA FRONTAL A LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, NO NADA MÁS EN LO INSTITUCIONAL, POR CIERTO, SINO QUE ESTO MARQUE EL INICIO DE UNA LUCHA POR UN CAMBIO GENUINAMENTE TAMBIÉN CULTURAL. ES POR ELLO QUE DE MANERA MUY ATENTA PIDO QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y AGRADEZCO DE ANTEMANO EL APOYO DE TODAS Y TODOS EN ESTE INICIO PERO CONTUNDENTE DE LUCHA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CREO YO QUE DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA CADA UNO DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS Y ALGUNOS DIPUTADOS, DIPUTADAS HAN TRABAJADO DE MANERA INTENSA EN PODER PUNTUALIZAR TODAS AQUELLAS REFORMAS QUE PUEDAN LLEVAR UN BENEFICIO A LAS MUJERES, NO ÚNICAMENTE EN QUE SE LES RESPETEN SUS DERECHOS SINO QUE TENGAN LA OPORTUNIDAD DE IGUALDADES AL MOMENTO DE TRABAJAR. ESTO TAMBIÉN LO TENEMOS QUE PUNTUALIZAR CON TODOS AQUELLOS FEMINICIDIOS Y TRABAJOS QUE EN LA MATERIA HEMOS REALIZADO TAMBIÉN EN ESTE CONGRESO PARA QUE SE PUEDAN SANCIONAR TODOS AQUELLOS DELITOS Y NO ÚNICAMENTE EL RESPETO QUE SE LES DA O SE LES DEBE DAR A LAS MUJERES. QUIERO RECONOCER EN PRINCIPIO A MI COMPAÑERA DIPUTADA KARINA BARRÓN POR ESTA INICIATIVA, A SU COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO, LUIS DONALDO COLOSIO QUIEN TAMBIÉN TRABAJÓ EN PODER TENER Y HACER MEMORIA EN EL TRABAJO QUE ESTA LEGISLATURA ESTÁ HACIENDO PARA QUE EL 2019 SE ENMARQUE COMO

EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. PUNTUALIZAR QUE TAMBIÉN EN MATERIA AMBIENTAL ESTE DICTAMEN HACE LA EXCEPCIÓN DE QUE NO TENGA UN GASTO ADICIONAL, TODA AQUELLA PAPELERÍA QUE YA HAYA SIDO IMPRESA QUE SE RESPETE Y LA QUE NO HA SIDO IMPRESA QUE SE PUEDA CONSIDERAR CON ESTA LEYENDA Y DE ESTA MANERA, TANTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO LOS DIFERENTES PODERES, TANTO EJECUTIVO, EL MISMO LEGISLATIVO Y EL JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODAMOS HONRAR EL TRABAJO QUE NO ÚNICAMENTE EL PODER LEGISLATIVO SINO LOS DEMÁS PODERES ESTAMOS HACIENDO PARA BENEFICIAR A LA MUJER, ES POR ESO QUE PIDO SU RAZONAMIENTO Y EL VOTO A FAVOR DE TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. UN SALUDO. GRACIAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE DEL CONGRESO MARCO ANTONIO. YA GANAMOS, YA ESTAMOS EN UNA EQUIDAD Y HAY QUE ECHARLE GANAS. PIDO EL APOYO DEL AUDIO VISUAL POR FAVOR.....

EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ A OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO SOLICITADO.

AL TERMINAR EL MATERIAL AUDIOVISUAL, LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “HONORABLE ASAMBLEA. EL VOTO A FAVOR PARA EL DICTAMEN ES CLARO, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12406 DE LA LEGISLATURA LXXV CONTIENE UNA SOLICITUD PARA QUE EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LOS TRES PODERES GUBERNAMENTALES ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONTENGA LA LEYENDA EN LA PARTE SUPERIOR, “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. LAS MODIFICACIONES A NUESTRA CARTA MAGNA REALIZADAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL AÑO 2011 CONSTITUYE UN CAMBIO EN EL MODO DE ENTENDER LAS RELACIONES ENTRE LAS AUTORIDADES Y LA SOCIEDAD

COLOCANDO EL BIENESTAR DE LOS SERES HUMANOS COMO EL FIN DE TODAS LAS ACCIONES DEL GOBIERNO. DICHA REFORMA REPRESENTÓ EL AVANCE JURÍDICO MÁS IMPORTANTE QUE HA TENIDO MÉXICO PARA OPTIMIZAR EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. AUNADO A LO ANTERIOR TENEMOS QUE HOY EN DÍA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES PERO AÚN FALTA MUCHO POR HACER, MAS SIN EMBARGO VEMOS SU CAPACIDAD QUE ES MULTIFACÉTICA, POLIFACÉTICA Y MULTIFUNCIONAL SIENDO ELLA MISMA LA MUJER. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES ES UN TEMA IMPORTANTE PUESTO QUE HOY EN DÍA ELLAS TIENEN UN ACCESO LIMITADO EN DISTINTAS ÁREAS COMO LO ES LABORAL, POR LO QUE LAS MISMAS DEBEN DE TENER MECANISMOS DE PROTECCIÓN QUE LE GARANTICEN SUS DERECHOS. COMO AUTORIDAD LEGISLATIVA ES IMPORTANTE QUE VELEMOS POR CREAR Y MODIFICAR LEYES QUE SEA INCLUSIVAS PARA LA MUJER Y EL HECHO DE DECLARAR EL PRESENTE AÑO COMO EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER MARCA UNA PAUTA IMPORTANTE EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE ME PRONUNCIO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ESTABLECEN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES, EL 2019 COMO EL AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y EN BASE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL ARTÍCULO 1º. EN DONDE SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA ENTRE OTRAS POR EL GÉNERO, RECORDAREMOS DÍA CON DÍA QUE EL BIENESTAR DE LA MUJER POR MEDIO DE LA JUSTICIA Y LA IGUALDAD ES UNA DE LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE CUALQUIER GOBIERNO Y QUE LA LUCHA POR PROTEGER SU INTEGRIDAD, ASÍ COMO SUS DERECHOS DÍA CON DÍA. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. UN ABRAZO GIGANTE Y BONITO DÍA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12406/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. QUIERO PRIMERAMENTE DARLE LAS GRACIAS A LA LICENCIADA ROSY AYALA, QUE ESTÁ AQUÍ PRESENTE, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS DE TALLA BAJA. CON PERMISO. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PROYECTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014 EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE MÉXICO, DECRETO EL DÍA 25 DE OCTUBRE EN CONMEMORACIÓN AL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA IGUALDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ACONDROPLASIA, CELEBRANDO ASÍ EL DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. ESTE EVENTO SURGE EN HONOR AL ACTOR

ESTADUNIDENSE WILLIAM JOHN BERTANZETTI, SIENDO UNA DE LAS PRIMERAS PERSONAS EN TRABAJAR EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2019, LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POSTERIORMENTE EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 93, LA REFORMA ANTES CITADA. LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESPECÍFICAMENTE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO CUARTO. CON ELLO SE BUSCA TOMAR CONCIENCIA PARA INCLUIR A LAS PERSONAS CON ESTA CONDICIÓN Y BUSCAR QUE LOS LUGARES PÚBLICOS CUENTEN CON LOS ADITAMENTOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES SIN SENTIRSE EXCLUIDOS. EN OCASIONES, LA GENTE PIENSA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON AQUELLAS QUE USAN SILLA DE RUEDAS O INCLUSO EL BASTÓN BLANCO, SIN EMBARGO, EXISTEN DIVERSOS TIPOS DE DISCAPACIDAD INCLUYENDO LA LLAMADA “ACONDROPLASIA”, O “TALLA BAJA”. ESTE TRASTORNO SE CONSIDERÓ OFICIALMENTE POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO UNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, APROBÁNDOSE EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD QUE RIGE AL PAÍS Y DONDE QUEDÓ INCLUIDA ESTA DISPOSICIÓN. MUCHAS PERSONAS QUE VIVEN CON LA “ACONDROPLASIA” NO PIENSAN QUE SEA UNA DISCAPACIDAD POR SU ESTILO DE VIDA AUTOSUFICIENTE, PERO SU CONDICIÓN LOS LIMITA DE MUCHAS ACTIVIDADES EN LA VIDA DIARIA IMPLICANDO QUE DEBEN DE HACER LAS COSAS DE FORMA DIFERENTE. SE ESTIMA QUE EN EL MUNDO, UNO DE CADA 25 MIL PERSONAS NACE CON ALTERACIONES GENÉTICAS QUE PRODUCEN LA ACONDROPLASIA. ESTA DISCAPACIDAD SE DEBE A UN CAMBIO EN LA INFORMACIÓN GENÉTICA QUE RECIBE EL FACTOR RECEPTOR DE CRECIMIENTO DE FIBROPLASTOS, CÉLULAS QUE HACEN QUE LOS HUESOS CREZCAN A LO LARGO. ESTO PRODUCE UNA MALFORMACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS CARTÍLAGOS, CON UNA CALSIFICACIÓN ACELERADA QUE IMPIDE EL CRECIMIENTO NORMAL DE LOS HUESOS, LO QUE HACE QUE LAS PERSONAS QUE

PRESENTAN ESTA CONDICIÓN TENGAN UN TORSO DE MEDIDA NORMAL, LAS EXTREMIDADES CORTAS Y LA CABEZA LIGERAMENTE MÁS GRANDE. POR LO ANTERIOR, SE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE ESTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, SU IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS. YA QUE ACTUALMENTE EN DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS COMO LO ES QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, GUANAJUATO, COAHUILA, CHIHUAHUA, JALISCO Y SINALOA SE LE ES RECONOCIDO A ESTE GRUPO VULNERABLE DE LA SOCIEDAD. EN ESE TENOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE PROPONER A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA CONMEMORAR EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA” CON EL FIN DE PROMOVER EL DERECHO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA IGUALDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DISCAPACIDAD DENOMINADA “ACONDROPLASIA” COMPAÑEROS LES PIDO DE FAVOR, PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO Y QUIERO DARLE LAS GRACIAS A LA LICENCIADA ROSY AYALA, AQUÍ PRESENTE. Y ESPEREMOS QUE TODOS APOYEN EN ESTE ACUERDO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SECUNDAR A LA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO, FELICITARLA POR ESTA INICIATIVA Y SOBRE TODO FELICITAR A ROSY POR ESTE GRAN EMPELO QUE HA PUESTO SIEMPRE EN BUSCAR QUE TODAS LAS PERSONAS DE TALLA BAJA TENGAN LAS MISMA CONDICIONES Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. COMO LO HEMOS PLATICADO ANTERIORMENTE LA DISCAPACIDAD, SEGÚN LA CONVENCIÓN DE DISCAPACIDAD TIENE QUE SACARSE A LA PERSONA Y SE TIENE QUE EMPEZAR A PONERSE EN EL ENTORNO Y NOSOTROS TENEMOS QUE CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS PARA ELLOS, SOBRE TODO LO QUE HEMOS PLATICADO MUCHO ES QUE LA LEGISLATURA PASADA ELLA TUVO MUCHA COMUNICACIÓN CON LAS

DIPUTADAS, GLORIA Y ALHINNA Y ELLAS ME DECÍAN, PUES LA LUCHA QUE HAY PARA PODER LOGRAR QUE EN TEMAS DE MOVILIDAD PUEDAN TENER MEJORES CONDICIONES Y YO CREO QUE ES ALGO QUE COMO LEGISLADORES TENEMOS QUE TRABAJAR PARA LOGRAR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PARA SUMARNOS AL SENTIDO DE ESTE EXHORTO. HACER VISIBLES, VISIBILIZAR ESTE TIPO DE PROBLEMÁTICAS SON UN PASO IMPORTANTE PARA QUE SE TOMEN MEDIDAS QUE AYUDEN A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN ESTA CONDICIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. AGRADECER A LA DIPUTADA PROMOVENTE POR ESTA INICIATIVA TAN INTERESANTE Y BIEN, MENCIONARLE, SI LO TIENE A BIEN SUMARNOS TAMBIÉN IGUALMENTE A ESTE PUNTO DE ACUERDO Y FELICITAR A LA LICENCIADA POR ESTAR AQUÍ Y TAMBIÉN RECORDAR QUE TENEMOS AQUÍ EN NUESTRO CONGRESO UN EXHORTO DE QUE TUVIÉRAMOS LOS ACCESOS A ESTE HONORABLE CONGRESO Y BIEN, NOS DAMOS CUENTA QUE HASTA LA FECHA AÚN NO TENEMOS LOS ACCESOS DEBIDOS Y NO HAY UNA ADECUADA MOVILIDAD DENTRO DEL MISMO. LA LICENCIADA ROSY LO ESTÁ AHORITA EXPERIMENTANDO. ENTONCES, VOLVER A MENCIONARLO Y ESPERAR QUE SE RETOME ESTE TEMA PARA TENER UNA MEJOR GARANTÍA DE MOVILIDAD PARA TODAS Y TODOS DENTRO DE ESTE CONGRESO Y TAMBIÉN IGUALMENTE EN NUESTROS EDIFICIOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.”.

**C. PRESIDENTE:** “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO EN EL SIGUIENTE TEMA. LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN COLABORACIÓN CON EXPERTOS EN EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA DE LA UNAM Y DE ASOCIACIONES CIVILES IDENTIFICARON SIETE CUEVAS EN TODO EL PAÍS, CUYA PROTECCIÓN ES FUNDAMENTAL PARA LA SUBSISTENCIA DE ESTA ESPECIE Y PARA GARANTIZAR LOS BENEFICIOS QUE LOS MEXICANOS RECIBIMOS DE ESTOS ANIMALES. LA CUEVA DE LA BOCA QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, DURANTE EL VERANO ALBERGA UNA COLONIA DE MATERNIDAD DE CINCO MILLONES DE MURCIÉLAGOS, UNA ESPECIE DE APROXIMADAMENTE NUEVE CENTÍMETROS DE LARGO Y QUINCE GRAMOS DE PESO. LOS MURCIÉLAGOS SON FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LOS ECOSISTEMAS EN MÉXICO PUES SON ALIADOS DE LA AGRICULTURA YA QUE COMBATEN GRANDES CANTIDADES DE INSECTOS CONSIDERADOS COMO PLAGAS AGRÍCOLAS Y AYUDAN A LA POLINIZACIÓN. SE ESTIMA QUE UN MILLÓN DE MURCIÉLAGOS DE ESTA ESPECIE LLEGA A INGERIR HASTA UNA TONELADA DE INSECTOS POR NOCHE YA QUE SON CONTROLADORES DE PLAGAS QUE AFECTAN A LOS CULTIVOS. DESDE ENERO DEL 2018 LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REALIZÓ EL ESTUDIO QUE CONCLUYE QUE LA CUEVA DE LA BOCA REÚNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA HACER DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE SANTUARIO. LA SEMARNAT HA PRESENTADO EL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE SANTUARIO, EL CUAL ESTÁ INCLUIDO EN EL LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 Y 31 DE OCTUBRE DE 2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO. LA DECLARACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA CUEVA DE LA BOCA RESPONDE AL INTERÉS DE LA NACIÓN DE CONSERVAR Y PROTEGER A LARGO PLAZO UN ECOSISTEMA DE

DISTRIBUCIÓN RESTRINGIDA CON ALTO VALOR BIOLÓGICO, ECOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO BAJO EL CONCEPTO MODERNO DE SUSTENTABILIDAD CON UNA VISIÓN HUMANISTA Y PRAGMÁTICA PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD PRÓSPERA. SIN EMBARGO, AÚN NO SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE SANTUARIO Y MIENTRAS TANTO SE LE ESTÁ CAUSANDO UN DAÑO TODA VEZ QUE OPERA UNA PEDRERA QUE SE ENCUENTRA MUY CERCA DEL SANTUARIO DE LA CUEVA DE LA BOCA. ES DE HACER NOTAR QUE EN TÉRMINOS DEL ANTEPROYECTO DE DECRETO QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO ENTRE OTROS, DAÑAR A LAS POBLACIONES DE VIDA SILVESTRE PRESENTES COMO LOS MURCIÉLAGOS QUE AHÍ HABITEN, ALTERAR O DESTRUIR CUALQUIER MEDIO O ACCIÓN LOS SITIOS DE ALIMENTACIÓN, ANIDACIÓN, REFUGIO O REPRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES SILVESTRES, HACER RUIDOS INTENSOS O DE UTILIZAR SISTEMAS DE ILUMINACIÓN QUE ALTEREN EL COMPORTAMIENTO NATURAL DE LAS POBLACIONES DE MURCIÉLAGOS Y DE LAS ESPECIES SILVESTRES, RELLENAR, DESECAR O MODIFICAR LOS FLUJOS DE AGUA Y ALTERAR LAS FORMACIONES GEOLÓGICAS PRESENTADAS EN LA CUEVA DE LA BOCA, ARROJAR, VERTER O DESCARGAR CUALQUIER TIPO DE DESECHOS ORGÁNICOS O RADIOACTIVOS, RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS O CUALQUIER OTRO TIPO CONTAMINANTE Y REALIZAR OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN MINERAS Y EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO ES DECIR, SE PROHÍBE TODA ACTIVIDAD QUE REALIZAN ACTUALMENTE LAS PEDRERAS. RECENTEMENTE ESTUVIERON EN EL CONGRESO DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL PROCURADOR ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIENES RECONOCIERON QUE NO SE HAN APLICADO SANCIONES A LAS PEDRERAS. POR ELLO, COMPAÑEROS DIPUTADOS RESULTA INDISPENSABLE QUE SE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS MURCIÉLAGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LA ZONA QUE ADEMÁS BRINDA UN ESPECTÁCULO NATURAL ÚNICO PARA LOS VISITANTES DEL PUEBLO MÁGICO DE SANTIAGO. ADEMÁS, EN TANTO NO SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA DECLARACIÓN COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO. **PRIMERO**, Y CONSIDERANDO POR TODO LO ANTERIOR

QUE EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º. DEL QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, ADEMÁS EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL RESPETO A ÉSTE DERECHO Y EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL GENERARÁ RESPONSABILIDAD PARA QUIEN LO PROVOQUE. **SEGUNDO**, QUE EN ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL CONSEJERO POR CONDUCTO DE COORDINACIÓN DE ASESORES ENVIARÁ A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE DEBAN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **TERCERO**, QUE LOS MURCIÉLAGOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: **ACUERDO: PRIMERO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA A FIN DE QUE ANALICE LA CONVENIENCIA DE ENVIAR LO ANTES POSIBLE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE SANTUARIO LA CUEVA DE LA BOCA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN PARA QUE SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A FIN DE QUE SE ANALICE LA CONVENIENCIA DE PUBLICAR LO ANTES POSIBLE EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CARÁCTER DE SANTUARIO LA CUEVA DE LA BOCA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ESPERO QUE APOYEN EL EXHORTO QUE ACABO DE PRESENTAR, YA QUE TENEMOS UNA GRAN RESPONSABILIDAD CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y ESTO HACE QUE AL SER PUBLICADO YA NO DEPENDA DIRECTAMENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, YA QUE VIMOS AQUÍ QUE TANTO EL TITULAR COMO

LA PROCURADURÍA DEL MEDIO AMBIENTE, COMO EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE PUES pocas acciones han hecho al respecto con estas empresas como son el caso de las pedreras. Es cuanto diputado presidente y solicito que se ponga a votación el exhorto”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL EXHORTO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXHORTO PRESENTADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. VENGO A DAR UN POSICIONAMIENTO DE HABLAR SOBRE UN PODER QUE YA NOS QUIEREN IMPONER HASTA LA FORMA DE PENSAR. CON EL PERMISO DE LA MESA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PASADO 1 DE MARZO, EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICÓ UNA TESIS QUE PUDIERA EXIMIR DE RESPONSABILIDAD PENAL, A UN ADULTO QUE SOSTUVIERA RELACIONES SEXUALES CON UN ADOLESCENTE. LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y LAS LEYES MEXICANAS, ESTABLECEN COMO LA EDAD JUVENIL, EN LA QUE DA INICIO LA ADOLESCENCIA, A PARTIR DE LOS 12 AÑOS Y LA MAYORÍA DE EDAD A LOS 18 AÑOS. TODO INICIÓ, CUANDO UN HOMBRE DE

34 AÑOS, SOSTUVO RELACIONES SEXUALES CON LA HIJA DE QUIEN FUERA SU PAREJA, Y LA MENOR CONTABA CON 15 AÑOS. POR ESTA SITUACIÓN, ESTE SUJETO FUE CONDENADO A 7 AÑOS DE PRISIÓN, PERO GRACIAS A UN HÁBIL ABOGADO, PROMOVIÓ UN AMPARO, QUE DIO ORIGEN A ESTE DEBATE, BAJO LA PREMISA ENGAÑOSA, DE QUE LA MENOR SABÍA LO QUE HACÍA Y LO HACÍA EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS REPRODUCTIVOS Y SEXUALES. ESTA SITUACIÓN DEBE DE OCUPARNOS COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PORQUE ABRE LA PUERTA A LA POSIBILIDAD DE SU LEGALIZACIÓN, BAJO EL ARGUMENTO FALAZ DE QUE “LO HACEN PORQUE QUIEREN Y DEBE RESPETARSE SU DECISIÓN”. EL PROBLEMA, ES QUE SE ESTABLECEN VARIAS INTERROGANTES COMO LAS SIGUIENTES: ¿REALMENTE LA MADUREZ PSICOSEXUAL SE DA A PARTIR DE LOS 12 AÑOS? ¿PODEMOS ESTABLECER QUE UN ADULTO TIENE LAS MISMAS INTENCIÓNES Y CONDICIONES QUE UN ADOLESCENTE DE 12, 13, 14, 15, 16 O 17 AÑOS? ¿VAMOS A PERMITIR QUE SE CUMPLA AQUELLA BROMA MACHISTA DE “LEGALIZAR A LAS DE 16 AÑOS”? ¿VAMOS A DEJAR EN MANOS DEL ESTADO LA RESPONSABILIDAD DE EDUCAR A NUESTROS HIJOS SIN PRINCIPIOS NI VALORES? ¡Y NO ME MAL INTERPRETEN, CLARO QUE ESTOY A FAVOR DE QUE LAS MUJERES Y HOMBRES EJERZAN SUS DERECHOS REPRODUCTIVOS! CON RESPONSABILIDAD, CONOCIMIENTO Y CON PLENA INFORMACIÓN DE SALUD REPRODUCTIVA. ¡PERO EN LO QUE DEFINITIVAMENTE NO PUEDO ESTAR DE ACUERDO, ES EN ACEPTAR QUE UNA RELACIÓN SEXUAL ENTRE UN MENOR Y UN ADULTO NO TIENE CARACTERÍSTICAS DE VENTAJA EN IGUALDAD DE CONDICIONES! FRENTE A NUESTROS OJOS ESTÁN QUERIENDO LEGALIZAR LAS RELACIONES SEXUALES ENTRE ADOLESCENTES Y ADULTOS BAJO EL ARGUMENTO DE QUE SI “HAY AMOR” “ASÍ LO DECIDIERON” Y “ESTÁN EN IGUALDAD DE CONDICIONES” NO HAY DELITO PERO NO ES ASÍ. LA MALDAD HUMANA NO CONOCE LÍMITES, SIGMUND FREUD ESTABLECIÓ DESDE HACE AÑOS QUE TODO LO QUE IMPULSA AL SER HUMANO, ES EL DESEO DE PLACER Y DE SATISFACCIÓN SEXUAL, Y EN ESE SENTIDO SE HAN COMETIDO GRANDES ATROCIDADES DE LA HISTORIA. ¡Y QUE UN ABOGADO CON CONOCIMIENTO DE LA LEYES UTILIZANDO ARGUCIAS Y TRAMPAS QUIERA ENGAÑAR AL PODER JUDICIAL ES ALGO INADMISIBLE!, AUN PARA LOS OTROS PODERES, QUE AUN RESPETANDO EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN, NO PODEMOS QUEDARNOS

CALLADOS FRENTE A ESTA ATROCIDAD. PODRÁN DECIR QUE LOS MENORES ESTÁN EJERCiendo SU SEXUALIDAD, PERO DE AHÍ NO SE DESPREnde QUE UN ADULTO SEA EXENTO DE RESPONSABILIDAD. PODRÁN DECIR QUE NO HAY RELACIONES DE PODER, PERO LA DIFERENCIA DE EDAD, SE PRESUME COMO DESVENTAJA EN LA EXPERIENCIA PARA UNOS Y COMO PROBADO CONOCIMIENTO PARA OTROS. PODRÁN DECIR QUE TIENEN DERECHO A ENAMORARSE, PERO ALGUIEN TIENE QUE DECIR, QUE ESO ABRE LA PUERTA A LA POSIBILIDAD A LEGALIZAR LA PROSTITUCIÓN DE ADOLESCENTES. ¡ASÍ QUE NO!, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LO QUE DICE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA AL RESPECTO, PODRÁN INTERPRETAR LA LEY COMO QUIERAN, PERO LO QUE ESTÁN HACIENDO ES UN ATROPELLO. **¡PODRÁN DOBLARLA A SU ANTOJO, PODRÁN TORCERLA A CONVENIENCIA, PERO LO QUE ES JUSTO Y BUENO, NO PUEDE CORROMPERSE!** COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: PODREMOS PERTENECER A DIFERENTES PARTIDOS, Y DENTRO DE LOS PARTIDOS, A DIFERENTES CORRIENTES, PODREMOS SER LIBERALES O CONSERVADORES PERO ESTA SITUACIÓN REQUIERE URGENTEMENTE QUE SUMEMOS EFUERZOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA. CREO QUE NADIE PUEDE SUBIR AQUÍ A DEFENDER LO QUE LA SUPREMA CORTE DEFIENDE, NO ES CUESTIÓN DE ENFOQUE O PERCEPCIÓN, ES CUESTIÓN DE LO QUE ES BUENO Y DE LO QUE ES MALO PARA LA SOCIEDAD. ES CUESTIÓN DE CUIDAR A LOS ADOLESCENTES, A MUJERES Y HOMBRES POR IGUAL. LES PIDO ENCARECIDAMENTE, QUE HAGAMOS A UN LADO NUESTRAS DIFERENCIAS Y FORMEMOS UN FRENTE COMÚN ANTE ESTA ABERRACIÓN DISFRAZADA DE PROGRESO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENAS TARDES, COMPAÑEROS. SERÍA MUCHO INVESTIGAR DE FONDO CUÁL ES LA FINALIDAD DE DECIR QUE ES MENOR DE EDAD, ENTONCES NADA MÁS ES PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA, ¿CUÁL ES LA PROTECCIÓN DEL MENOR?. AHÍ HAY QUE INVESTIGAR MUCHO EL FONDO Y LAS LEYES, ¿CUÁNDO ENTONCES SE CONSIDERA CUANDO HAY PERVERSIÓN DE MENORES POR PERSONAS ADULTAS?. ESTAMOS VIENDO LAS DECISIONES DE LA SUPREMA CORTE MUY DE

LA MANERA MUY LIGERA, YO CREO QUE ESTAMOS EN UN PUNTO DONDE COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE CONSIDERAR ESOS TEMAS QUE SON MUY IMPORTANTE PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTROS MENORES. CUANDO ELLOS TODAVÍA NO TIENEN UNA CAPACIDAD Y NO POR MENOSPRECIAR, INTELECTUAL, REALMENTE DE DECIDIR, DE PODER DECIDIR QUE ES LO CORRECTO Y QUE ES BUENO. ENTONCES, SI SERÍA MUY IMPORTANTE HABLAR MÁS AL FONDO SOBRE EL TEMA, PERO ESTOY DE ACUERDO COMPAÑERO, ESO ES INDISCUTIBLE. ABRAZOS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LAS ACCIONES INTEGRALES Y LAS SOLUCIONES POR MÚLTIPLES FRENTE, SON LAS MEJORES MEDIDAS PARA LOGRAR ABATIR EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE PERSISTE EN NUESTRA ENTIDAD LA MAYORÍA DE LOS DÍAS DEL AÑO. CUALQUIER ELEMENTO QUE PERMITA ACOTAR EL ORIGEN DE LAS PARTICULARES SUSTANCIAS CONTAMINANTES, DEBE SER ABORDADO COMO UNA DE MÚLTIPLES ALTERNATIVAS PARA ENCONTRAR LA SOLUCIÓN QUE TANTA FALTA HACE EN EL ESTADO. DURANTE VARIOS AÑOS SE HA MANTENIDO UN CONSTANTE DEBATE SOBRE EL NIVEL DE CONTAMINANTES QUE APORTA NUESTRA FLOTA VEHICULAR. EN ALGUNOS ESTUDIOS, ES CONSIDERADA EN EL PRIMER LUGAR Y EN OTROS CAE AL SEGUNDO PLANO, POR DETRÁS DE LAS INDUSTRIAS. LO QUE PARECE ENTONCES TENER UN CONSENSO GENERAL, ES QUE LA POLUCIÓN QUE APARECE DE LOS

AUTOMÓVILES ES SUMAMENTE CONSIDERABLE. ANTE ESTA SITUACIÓN Y COMO YA SE HA EXPRESADO ANTES DESDE DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA LEGISLATURA, UNA SOLUCIÓN QUE PODRÍA SER IMPORTANTE PARA ESTE TEMA RADICA EN EL COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA GASOLINA QUE SE RECIBE EN NUEVO LEÓN, ES DE CALIDAD INFERIOR A LA QUE SE SURTE EN OTRAS ENTIDADES CON ÁREAS METROPOLITANAS COMO LO SON JALISCO O LA CIUDAD DE MÉXICO. MIENTRAS QUE PARA ESTOS ESTADOS LA DENOMINACIÓN DE LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE ES CONOCIDA COMO “AA” O “A”, EL QUE SE UTILIZA AQUÍ CAE EN EL APARTADO DE “B” O “C” ESTO BÁSICAMENTE DEBIDO A LA COMPOSICIÓN QUE INTEGRA LA FÓRMULA DE DICHA GASOLINA. PARA LA MEZCLA REFERIDA, EXISTE UNA ABUNDANCIA DE ELEMENTOS NOCIVOS QUE NO SE ENCUENTRA EN OTRAS REGIONES DEL PAÍS, SIENDO EL AZUFRE Y EL BENCENO DOS DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS CONTAMINANTES QUE SON QUEMADOS AL REALIZARSE LA COMBUSTIÓN DE ESTA EN LOS VEHÍCULOS DE LA CIUDADANÍA. ESTO OCURRE A CAUSA DE UNA NORMA QUE SE HA VUELTO OBSOLETA, ANTE LA POLUCIONADA REALIDAD QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD. ES POR ELLO QUE ANTE LA GRAVE SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN QUE IMPERA AL DÍA DE HOY, ES PRECISO QUE TODAS LAS AUTORIDADES TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO. NUEVO LEÓN NECESITA QUE LA NORMA NOM-016-CRE-2016, ACTUALICE LA TABLA DE CALIDAD DEL COMBUSTIBLE QUE LLEGA A NUESTRO TERRITORIO. ESTO PARA QUE CAMBIE LA COMPOSICIÓN DE LA GASOLINA UTILIZADA Y SE USE UNA MENOS VOLÁTIL, CON MENOS QUÍMICOS Y QUE ESTÉ LIBRE DE ÉTER METIL TERT-BUTILICO, UN COMPONENTE USADO PARA OXIGENAR LA MEZCLA QUE ES REFERIDO EN OTROS PAÍSES COMO UNA SUSTANCIA CANCERÍGENA Y QUE INCLUSO, TIENE SU USO PROHIBIDO EN OTRAS NACIONES DESDE EL AÑO 2000 COMO ES EL CASO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LA GAMA DE ENFERMEDADES QUE TODOS ESTOS QUÍMICOS FOMENTAN VA DESDE EL DAÑO AL HÍGADO, HASTA AFECTACIONES IMPORTANTES EN PULMONES, CEREBRO Y CORAZÓN. BÁSICAMENTE UNA CÁMARA DE GASES QUE INVOLUCRA TÓXICOS Y CANCERÍGENOS. ANTE ESTA SITUACIÓN SE REQUIEREN ACCIONES EXPEDITAS Y CONCRETAS PARA CAMBIAR UNA REALIDAD QUE NOS SITÚA ENTRE LAS CIUDADES MÁS

CONTAMINADAS DE AMÉRICA. TODO ESTO ES AGRAVADO, POR LAS ALTAS TEMPERATURAS QUE AZOTAN NUESTRA REGIÓN DURANTE LA MITAD DEL AÑO, Y QUE AYUDAN A CONTRIBUIR A LA VOLATILIZACIÓN DEL COMBUSTIBLE, ENVIANDO DE ESTA MANERA MÁS CONTAMINACIÓN AL AIRE, MISMA QUE TERMINARÁ IRREMEDIABLEMENTE, INGRESANDO EN NUESTRAS VÍAS RESPIRATORIAS PARA DE AHÍ FILTRARSE A LA SANGRE Y LITERALMENTE ENVENENARNOS POCO A POCO. ES PRECISO MENCIONAR QUE TAMBIÉN SE HAN TOCADO PUERTAS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES BUSCANDO HACER SINERGIA, EN ESTE SENTIDO EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, REFIRIÓ EN UNA MESA DE TRABAJO LLEVADA A CABO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EL MIÉRCOLES 6 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, QUE HABÍAN REALIZADO YA UN ESTUDIO SOLICITADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA VALIDAR LA NECESIDAD DE GASOLINA MÁS ARMONIOSA CON EL ENTORNO. ES POR ELLO QUE, ANTE LAS NUMEROUSAS EVIDENCIAS CIENTÍFICAS SOBRE LA PÉSIMA CALIDAD DEL AIRE, ESTA SOLICITUD DEBE SER UNA PRIORIDAD PARA NUESTRA ENTIDAD. NO ES POSIBLE PERMITIR QUE NUESTRO ESTADO SEA RELEGADO Y QUE CONDENA A NUESTROS NIÑOS, ADULTOS MAYORES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, A UN AIRE MUCHO MÁS TOXICO QUE EN OTRAS ENTIDADES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONE EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO ÚNICO.**- SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LOS SENADORES SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, INDIRA KEMPIS MARTÍNEZ, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS Y NAPOLEÓN GÓMEZ URRUTIA, A QUE CON BASE AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS, REALICEN UN POSICIONAMIENTO CLARO ANTE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE NUEVO LEÓN RECIBA GASOLINA DE LA MISMA CALIDAD QUE LA QUE SE CONSUME EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA DE GUADALAJARA, EN ATENCIÓN AL ESTUDIO SOBRE COMBUSTIBLES QUE LE FUE SOLICITADO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PIDIENDO QUE SE SOLICITE UNA ACTUALIZACIÓN A LA TABLA DEL COMBUSTIBLE QUE RECIBE CADA REGIÓN Y QUE LLEGUE AL ESTADO

GASOLINA DE CALIDAD “AA” O “A”. ESTO CON EL IMPERIOSO FIN DE REDUCIR LOS CONTAMINANTES TÓXICOS QUE SE VIERTEN EN EL AIRE, ANTE LA QUEMA DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES UTILIZADOS EN NUESTRA ENTIDAD, MISMOS QUE DAÑAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, Y ME GUSTARÍA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, POR LO QUE LE PIDO SU APOYO PARA ESTE PUNTO, ES CUANTO”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON TU PERMISO. PARA REITERAR LA INVITACIÓN A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA A LA MESA DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE DESARROLLO URBANO QUE SE VA A CELEBRAR EL DÍA DE MAÑANA EN EL SALÓN BICENTENARIO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. TENEMOS EL TEMA DE PLANEACIÓN INTERACTIVA PARA EL ÁREA

METROPOLITANA DE MONTERREY Y SU ZONA PERIFÉRICA. TENDREMOS LA PARTICIPACIÓN DEL EXPERTO URBANISTA ARGENTINO, RUBÉN PESCI Y DE LA ARQUITECTA MARI CARMEN ELOSÚA, YA SERÁ LA CUARTA MESA DE TRABAJO, SE HAN ESTADO PRESENTANDO PONENCIAS MUY INTERESANTES QUE APORTAN BASTANTE PARA EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE ELABORAREMOS PARA SU POSIBLE APROBACIÓN EN SEGUNDA VUELTA Y SERÍA MUY IMPORTANTE QUE PARTICIPEN MÁS DIPUTADOS EN ESTAS MESAS. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EN EL MISMO SENTIDO, INVITAR A MIS COMPAÑEROS Y MIS COMPAÑERAS, AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS A QUE PARTICIPEN DE ESTAS MESAS DE TRABAJO ORGANIZADAS POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE ESTÁN TOCANDO TEMAS DE MEDIO AMBIENTE, DE MOVILIDAD, DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA, DE GOBERNANZA METROPOLITANA. SON TEMAS SUMAMENTE IMPORTANTES QUE TRASTOCAN OTRAS COMISIONES. TAMBIÉN ES IMPORTANTE RECONOCER EL NIVEL DE LOS ACADÉMICOS QUE NOS ESTÁN ACOMPAÑANDO, MAÑANA VIENE EL SEÑOR PESCI QUE VIENE DE ARGENTINA A HABLARNOS DE SUS EXPERIENCIAS, A QUIENES CONOCEMOS A CARMEN ELOSÚA, ELLA VIENE TAMBIÉN DE NUEVA YORK PARA HABLARNOS TAMBIÉN DE SUS EXPERIENCIAS Y DE LAS MEJORES PRACTICAS QUE HA VISTO TAMBIÉN EN OTRAS LATITUDES. DEBEMOS DE APROVECHAR MÁS ESTAS MESAS Y SOBRE TODO PORQUE SON TEMAS QUE SE RELACIONAN CON OTRAS COMISIONES Y A LA HORA DE LA DISCUSIÓN QUISIÉRAMOS TENER AL MENOS UN MISMO CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO.

**DD # 72-SO LXXV-19  
MARTES 12 DE MARZO DE 2019.**